BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVII **21 de junio de 2018** **Número 119**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1038/2018, de 31 de mayo, de modificación de la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel. 20181

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1039/2018, de 6 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud. 20184

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 71/2018, de 24 de abril, por el que se crea y regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional. 20185

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, por la que se publica la actualización de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas. 20186

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1040/2018, de 7 de junio, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de adjudicación de Registros Vacantes. 20187

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1041/2018, de 4 de junio, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. 20188

ORDEN HAP/1042/2018, de 6 de junio, por la que se procede a la sustitución de varios vocales del Foro de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20190

csv: BOA20180621

Depósito legal: Z-1.401-1983

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1043/2018, de 11 de mayo, por la que queda sin efecto la Orden HAP/855/2017, de 31 de mayo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 29 de junio de 2017), por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. 20191

ORDEN HAP/1044/2018, de 11 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 20192

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. 20193

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN Número 2018002082, de 3 de mayo de 2018, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Huesca 20194

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1045/2018, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de delegación de competencias de transporte escolar a la Comarca del Sobrarbe. Curso 2017-2018. 20212

ORDEN PRE/1046/2018, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación "Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)", para la organización del Día del libro y la Feria del libro de Zaragoza durante el año 2018. 20215

ORDEN PRE/1047/2018, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón, y las Entidades de donantes de sangre de Aragón, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación. 20220

ORDEN PRE/1048/2018, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de la Rioja y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador no permanente de la Universidad de la Rioja. 20237

ORDEN PRE/1049/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales. 20241

ORDEN PRE/1050/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza, para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales. 20244

ORDEN PRE/1051/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y la Entidad Local Ayuntamiento de Ainsa- Sobrarbe, para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales. 20247

csv: BOA20180621

ORDEN PRE/1052/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y la Entidad Local Comarca de Sobrarbe, para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales. 20250

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1053/2018, de 4 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de mayo de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018..... 20253

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1054/2018, de 31 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2017-2018. 20258

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1055/2018, de 16 de enero, por la que se califica al municipio de Épila como Área Especial de Servicios Sociales. 20268

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/1056/2018, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, para el año 2018..... 20270

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM, a ubicar en el polígono 5, parcela 31 (zona 1 según SIGPAC), del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por D. José María Ollés Grúas. Expediente INAGA 500202/02/2017/04088. 20288

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2018, del Director General de Desarrollo Rural, declarando la disponibilidad de crédito adicional respecto a la Orden DRS/1691/2017, de 26 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2018. 20297

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 15, parcelas 293, 296 y 297, del término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por Agropor de la Corona, S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/07666). 20298

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de octubre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7200 plazas, equivalentes a 864 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcela 170, del término municipal de Lanaja (Huesca), y promovido por Agro Belana, S.L. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2018/00656)..... 20306

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de septiembre de 2006, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción hasta una capacidad de 852 plazas reproductoras (223 UGM), ubicada en la parcela 313 del polígono 104 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Sociedad Ruiz Laborda, S.C. (Expte INAGA 500601/02/2016/09376). 20308

csv: BOA20180621

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2018, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se reajustan las anualidades y se distribuyen definitivamente los créditos disponibles para la resolución de la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, por la que, entre otras cuestiones, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón, cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el periodo 2017-2019. 20310

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios 20312

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
ANUNCIO de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios..... 20313

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 20314

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 64 HMS/18, Suministro de reactivos para la detección de mutaciones genéticas (Fibrosis, Trombofilia). 20315

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de vacunas frente a tétanos y difteria para la Dirección General de Salud Pública. 20316

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de material de imprenta (sobres, oficios y carpetas de expedientes) para el Ayuntamiento de Zaragoza. 20317

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de vehículo autobomba de primera salida (camión de bombeo urbano medio) con destino al servicio contra incendios, de salvamento y protección civil, mediante procedimiento abierto..... 20319

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2018, presentada por Redexis Gas, S.A de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. C-11/18. 20320

csv: BOA20180621

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2018, presentada por Redexis GLP, S.L.U. de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca. C-12/18. 20323

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Planta fotovoltaica El Marqués de 10,738 MW de Alectoris Energía Sostenible 5, S.L. en Zaragoza”. 20326

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), arenisca, denominada “Piedras de Aragón II Zona II”, número 443, sobre una superficie de 2,52 hectáreas en el polígono 2, parcelas 303, 312 y 313 del término municipal de Jarque, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovida por Areara, S.L..... 20334

ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico “Muniesa (modificado)”, de 46,8 MW. Expediente TE-AT0007/18. 20335

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 20336

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

EXTRACTO de la Orden DRS/1056/2018, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera para el año 2018. 20337

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. 20338

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del anteproyecto de transformación en regadío de la iniciativa del PEBEA “La Atalaya” de Pina de Ebro (Zaragoza) y su estudio de impacto ambiental. 20339

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia el expediente de exclusión de 2,18 ha. de terrenos, del monte de utilidad pública número 27 del Catálogo de Teruel, denominado “Pinar de las Fuentes”, de la titularidad del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal y situado en su término municipal, y de actualización cartográfica del mismo. 20340

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado organizado por Formando-T Jiloca, S.L..... 20341

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Kemler, S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 20342

csv: BOA20180621

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de explotación de ganado porcino de cebo. 20345

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de explotación de ganado porcino de cebo. 20346

csv: BOA20180621

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1038/2018, de 31 de mayo, de modificación de la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril, dispone que el titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de la subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

Según el artículo 1.a) del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, le corresponde a este departamento la planificación, coordinación y ejecución de la política económica del Gobierno de Aragón, en aras a la consecución del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de las competencias citadas, con fecha 14 de julio de 2016, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 135, la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión situados en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades económicas y la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

Mediante la Orden EIE/299/2017, de 24 de febrero, publicada el 22 de marzo de 2017 en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, se convocaron ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, con cargo a la partida "Ayudas a la inversión" del Fondo de Inversiones de Teruel de 2016.

No obstante, tras la gestión de las convocatorias, se considera necesario ampliar el ámbito de aplicación de las bases reguladoras ya aprobadas a convocatorias de ayuda con financiación del Fondo de Inversiones de Teruel cuyo objeto sea similar, así como adaptar las mismas a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello debe procederse a la modificación de las citadas bases aprobadas por la Orden de 4 de julio de 2016, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y de acuerdo con los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.*

Uno. Se modifica el artículo 2.4, quedando redactado de la siguiente forma:

"4. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los impuestos, tasas y tributos.

b) Los gastos de desarrollo de producto y/o prototipos, gasto corriente y cualquier otra partida considerada como gasto por el Plan General de Contabilidad vigente en el momento de la publicación de la orden de convocatoria.

csv: BOA20180621001

c) Los gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud concurran las siguientes circunstancias:
   i. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
   ii. Que se tenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de ayuda.
d) Aquéllos que hayan obtenido ayuda en alguna convocatoria anterior amparada por las presentes bases reguladoras".

Dos. Se modifica el artículo 4 f), quedando redactado de la siguiente forma:
"f) Cumplir los compromisos de mantenimiento del empleo".

Tres. Se modifica el artículo 6, quedando redactado de la siguiente forma:
Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Actividad:
- Proyectos cuya actividad principal sea industrial.
- Proyectos cuya actividad principal sea ganadera.
- Proyectos innovadores y/o con elevado componente tecnológico.
- Dimensión de la inversión:
- Proyectos con inversión subvencionable superior a 500.000 euros.
- Proyectos con inversión subvencionable superior a 250.000 euros.
- Proyectos con efecto arrastre demostrable en otras actividades de la zona y/o con generación de empleo indirecto.
- Aprovechamiento de recursos endógenos, diversificación y apertura a nuevos mercados:
- Proyectos que aprovechen recursos endógenos.
- Proyectos cuya actividad principal no sea desarrollada por otras empresas en su localidad.
- Tamaño de la empresa:
- Proyectos presentados por autónomos y microempresas.
- Incidencia del proyecto en el reequilibrio territorial.
En función de la relevancia del proyecto presentado para la zona, prestando un interés especial a aquellos proyectos que se desarrollen en localidades que hayan perdido población en los últimos 5 años (de media):
1. Proyectos desarrollados en localidades que hayan perdido población en un porcentaje superior a la media de la provincia, en los últimos 5 años (de media).
2. Proyectos desarrollados en localidades que hayan perdido población en un porcentaje menor a la media de la provincia, en los últimos 5 años (de media).
3. Proyectos desarrollados en localidades que hayan mantenido o incrementado población.

Cuatro. Se modifica el artículo 9.1., quedando redactado de la siguiente forma:
"1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria.El plazo de presentación de la solicitud será de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cinco. Se modifica el artículo 11.1, quedando redactado de la siguiente forma:
"1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución".

Seis. Se modifica el artículo 12, quedando redactado de la siguiente forma:
"Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, el Gerente de la Unidad de Promoción Económica y un técnico de dicha Unidad, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación y formulará, a la vista del expediente, un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.
La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas".

csv: BOA20180621001

Siete. Se modifica el artículo 15.3, quedando redactado de la siguiente forma:

3. La resolución de concesión de las ayudas podrá ser individual o conjunta, según se establezca en la convocatoria. La resolución individual será notificada, pudiendo realizarse telemáticamente, según se establezca en la convocatoria. La resolución conjunta se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

La resolución se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

Ocho. Se modifica el artículo 16.1, quedando redactado de la siguiente forma:

"1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la recepción por el beneficiario de la notificación de la resolución de concesión de ayuda, y terminará el día fijado en la convocatoria.

Nueve. Se modifica el artículo 16.2, añadiendo al final del mismo el siguiente párrafo:

3 y 16.4, quedando redactado de la siguiente forma:

"3.Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo de tal forma que no se admitirán justificantes de pago de los gastos objeto de la ayuda aquéllos que se hayan realizado en efectivo por un importe superior a 2.500 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo para los beneficiarios obligados al deber de contabilidad.

43. Sin perjuicio de la obligación de justificación de la ayuda señalada en el punto anterior, el Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la inversión financiada.

A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de mayo de 2018.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20180621001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1039/2018, de 6 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud ha solicitado la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 18281, Jefe/a de Negociado de Relaciones Laborales, Formación y Desarrollo del Personal y Salud Laboral, se modifica el apartado Administración Pública a “A1-A4”.
- Puesto número R.P.T. 17540, Auxiliar Administrativo, se modifica el apartado Administración Pública a “A1-A4”.

Segundo.— La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20180621002

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 71/2018, de 24 de abril, por el que se crea y regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

Advertido error material en el Decreto 71/2018, de 24 de abril, por el que se crea y regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 3 de mayo de 2018, se procede a su subsanación.

Página 13657. Artículo 8. Composición.
"Donde dice:
c) Quince vocales en representación de las instituciones y entidades siguientes:

Debe decir:
c) Los siguientes vocales en representación de las instituciones y entidades que se señalan:".

Página13660. Artículo 10. Ponencia de Demografía y Poblamiento.
"Donde dice:
El Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional se constituirá en una en una Ponencia Técnica específica del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón para tratar aquellos asuntos que le sean propuestos en materia de demografía y poblamiento.

Debe decir:
El Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional se constituirá en una Ponencia Técnica específica del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón para tratar aquellos asuntos que le sean propuestos en materia de demografía y poblamiento".

csv: BOA20180621003

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, por la que se publica la actualización de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas.

Advertido error material en la Orden VMV/410/2018, de 22 de febrero, por la que se publica la actualización de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2017 y otras variables socioeconómicas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, en concreto al rango erróneamente asignado a algunos municipios que aparecen en el cuadro denominado GRUPO DE MUNICIPIOS DEPENDIENTES (POR RANGO Y ORDEN ALFABÉTICO) incluidos en las páginas 7735 a 7736, se procede a su subsanación.

Donde dice:

Rango	Código INE	Municipio
VIII	50092	Chiprana
VIII	50100	Erla
VIII	44112	Fuentes Claras
VIII	44144	Martín del Río
VIII	44146	Mata de los Olmos (La)
VIII	22182	Plan
VIII	22217	Sena
VIII	50290	Villanueva de Huerva
VIII	22251	Villanueva de Sigena

Debe decir:

Rango	Código INE	Municipio
IX	50092	Chiprana
IX	50100	Erla
IX	44112	Fuentes Claras
IX	44144	Martín del Río
IX	44146	Mata de los Olmos (La)
IX	22182	Plan
IX	22217	Sena
IX	50290	Villanueva de Huerva
IX	22251	Villanueva de Sigena

csv: BOA20180621004

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1040/2018, de 7 de junio, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de adjudicación de Registros Vacantes.

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se establece la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, a la vista del expediente instruido para la aplicación de la Orden JUS/198/2015, de 9 de febrero, ("Boletín Oficial del Estado", número 38, de 13 de febrero de 2015) que, con arreglo a los resultados del concurso para la provisión de Registros de la Propiedad, convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 10 de abril de 2018 ("Boletín Oficial del Estado", número 98, de 23 de abril de 2018), nombro Registradores del Registro que a continuación se detalla del territorio de esta Comunidad Autónoma de Aragón:

REGISTRADOR	Dña. Ana del Carmen Cantarero Roa
REGISTRO ADJUDICADO	Zaragoza nº 13
REGISTRADOR	Dña. Mª Angeles Villán Quílez
REGISTRO ADJUDICADO	Zaragoza nº 14
REGISTRADOR	Dña. Mª del Rosario García Jiménez
REGISTRO ADJUDICADO	Mora de Rubielos-Aliaga
REGISTRADOR	Dña. María Gloria Tejera García-Suelto
REGISTRO ADJUDICADO	Zaragoza nº 12

Zaragoza, 7 de junio de 2018.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

csv: BOA20180621005

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1041/2018, de 4 de junio, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, convocadas por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de junio de 2018.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20180621006

A N E X O

CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR
FARMACEUTICOS ADMINISTRACION SANITARIA
Destino Definitivo

Apellidos y nombre	*D.N.I.*	*Departamento/Organismo*	*N.º R.P.T.*	*Localidad*
Alcubierre Puértolas, Pilar María	18050248D	Sanidad. Servicio Provincial de Zaragoza	17335	Belchite
Almudí Pueyo, Inés	72982147L	Sanidad. Servicio Provincial de Zaragoza	17683	Ejea de los Caballeros
Marzo Lleixa, Eva María	18439861W	Sanidad. Servicio Provincial de Zaragoza	19094	Calatayud
Ruiz Rodríguez, Natalia	25192165N	Sanidad. Servicio Provincial de Teruel	5353	Teruel

csv: BOA20180621006

ORDEN HAP/1042/2018, de 6 de junio, por la que se procede a la sustitución de varios vocales del Foro de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Orden HAP/114/2017, de 8 de febrero, se creó el Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, configurado como un instrumento de participación y debate sobre las políticas en materia de contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprobó su Reglamento de organización y funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 8 del citado Reglamento los vocales del Foro serán nombrados y cesados por orden del Consejero del Departamento competente en materia de contratación pública, a propuesta de la entidad a la que representan o del órgano que los propuso.

Por Orden HAP/1003/2017, de 3 de julio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 19 de julio de 2017, se procedió al nombramiento de los vocales del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante escritos de fecha de 30 de octubre de 2017, el Secretario General de Comisiones Obreras de Aragón ha propuesto el cambio de algunos de sus representantes, tanto titulares como suplentes, en el Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, motivando la propuesta de cese en la pérdida de la condición en cuya consideración fueron nombrados, circunstancia prevista en el artículo 8.5.c) del Reglamento de organización y funcionamiento del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, el Secretario del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón comunica mediante escrito de 5 de abril de 2018 que, en virtud de acuerdo adoptado el 13 de febrero de 2018 por dicho Tribunal, se propone para su nombramiento como miembro del Foro a D. Ángel Luis Monge Gil (Presidente del Tribunal), en sustitución de D. Carlos Corral Martínez. Dicha propuesta viene motivada en la pérdida de la condición en cuya consideración fue nombrado, circunstancia prevista en el artículo 8.5.c) del Reglamento de organización y funcionamiento del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, pues mediante Decreto 146/2017, de 3 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y designación del Presidente y Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón, se cesa a D. Carlos Corral como miembro de dicho Tribunal. Para asegurar una mayor eficacia en la participación en el Foro, consideran oportuno que el vocal titular sea miembro del Tribunal.

En su virtud y de conformidad con las competencias contenidas en el artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante la Orden HAP/114/2017, de 8 de febrero, resuelvo:

Primero.— Cesar a un vocal del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y a su respectivo suplente, en representación de los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, propuestos por Comisiones Obreras de Aragón:

Titular:

Doña Rosario Garcés Broto.

Suplente:

Don Juan Carlos Cantín Abanto.

Segundo.— Nombrar a un vocal del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a su respectivo suplente, en representación de los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, propuestos por Comisiones Obreras de Aragón:

Titular:

Doña María Lobera Fernández.

Suplente:

Doña Rosario Garcés Broto.

Tercero.— Cesar a D. Carlos Corral Martínez como vocal titular del Foro de contratos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en representación del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón, y nombrar en su lugar a D. Ángel Luis Monge Gil (Presidente del Tribunal).

Cuarto.— La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de junio de 2018.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20180621007

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1043/2018, de 11 de mayo, por la que queda sin efecto la Orden HAP/855/2017, de 31 de mayo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 29 de junio de 2017), por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.

Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 29 de junio de 2017, la Orden HAP/855/2017, de 31 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad de Coordinador/a de Trasplantes con número de RPT 67971, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha iniciado propuesta de modificación del complemento específico B del citado puesto de trabajo número RPT 67971 para asignarle un complemento específico especial mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón en atención a la especialidad de su contenido funcional, especial dificultad técnica, dedicación y responsabilidad que se encuentra actualmente en tramitación.

Visto cuanto antecede, como consecuencia de la solicitud efectuada por la Secretaria General Técnica del Departamento de Sanidad sobre modificación de las condiciones del puesto de trabajo citado y ante la importante repercusión en su provisión, se resuelve:

Primero.— Dejar sin efecto la convocatoria aprobada por Orden HAP/855/2017, de 31 de mayo, del Consejero de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón",número 23, de 29 de junio de 2017) mediante la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación del puesto número RPT 67971, Coordinador/a de Trasplantes.

Segundo.— En consecuencia, devolver a las personas que han presentado instancia en plazo para participar en el proceso de provisión por el sistema de libre designación del puesto número RPT 67971, Coordinador/a de Trasplantes, convocado por Orden HAP/855/2017, de 31 de mayo, la documentación aportada.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 11 de mayo de 2018.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20180621008

ORDEN HAP/1044/2018, de 11 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés de la Juventud:

Denominación:	Secretario/a General del Instituto Aragonés de la Juventud
N.º R.P.T.:	17636
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 - Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Personal, Jurídica y Económica.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 11 de mayo de 2018.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20180621009

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

De acuerdo con el artículo 47.8 del convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación General de Aragón, en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión del citado puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

Primero.— *Puesto de trabajo:*
Denominación: Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos.
Número R.P.T: 8658.
Centro de destino: Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero.
Características: Atención a necesidades de locomoción del Consejero con plena disponibilidad horaria.

Segundo.— *Requisitos*:
Podrán acceder a los puestos de trabajo convocados los trabajadores de la Diputación General de Aragón que pertenezcan a la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor/a.

Tercero.— *Presentación de solicitudes:*
Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de su experiencia profesional y de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— *Forma de selección:*
Para la provisión del puesto se seguirá el sistema de libre designación siendo competencia de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la resolución de la presente convocatoria, a propuesta del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Si se estimase oportuno, podrá declararse desierta la cobertura del puesto por considerar que los candidatos no reúnen las condiciones necesarias.

Quinto.— *Condiciones del nombramiento.*
La persona seleccionada podrá ser cesada libremente de su puesto, pasando en dicho caso a ocupar otro de su categoría profesional con categoría provisional, en el mismo municipio y con el mismo régimen de dedicación.
De conformidad con lo establecido el artículo 47.8 del convenio Colectivo, en lo no previsto en esta convocatoria se aplicará, en lo que resulte compatible, lo dispuesto en la normativa vigente para el personal funcionario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final Tercera Dos de la citada Ley 39/2015.

Zaragoza, 7 de junio de 2018.

La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
M.ª ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ

csv: BOA20180621010

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN Número 2018002082, de 3 de mayo de 2018, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

Primero.— Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1; vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca del año 2017.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de cuatro plazas vacantes de Policía Local, cuyas características figuran en el apartado primero de esta resolución.

Tercero.— Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente resolución, junto con la convocatoria, en el "Boletín Oficial de Aragón", en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

BASES REGULADORAS DE LA COBERTURA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Base Primera. *Normas Generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Huesca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017 vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación.

1.2. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el Complemento de Específico, Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón, de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa de aplicación.

Base Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

csv: BOA20180621011

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.
b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 13 de noviembre de 2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de fecha 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
c) Titulación: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como anexo III a las presentes bases.
El reconocimiento médico, conforme al citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo antes de dar comienzo el primer ejercicio de la oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, y previa expedición del correspondiente certificado, el Tribunal Calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.
e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
g) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases “A” o “A2”, y “B”. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase “A2”, deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase “A”, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.
h) Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 metros las mujeres.
La medición se llevará a cabo antes de dar comienzo el primer ejercicio de la oposición. Tras una primera medición, si un aspirante no superase la estatura mínima exigida, se procederá a una segunda medición en un tallímetro distinto habilitado al efecto. De persistir el incumplimiento, y previa expedición del certificado de la medición, el Tribunal Calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.
j) Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento; excepto el contenido en el apartado g) permisos de conducir de determinados vehículos, que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación. Y además, será de aplicación la excepción prevista en el apartado segundo de la Base segunda, para los aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de la clase “A2”.

2.3. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base Tercera. *Instancias*.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo II de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

csv: BOA20180621011

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
c) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo “A” o “A2”, y “B”.
d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
e) Documento acreditativo del abono de los derechos de examen de 16,35 euros en la cuenta bancaria de Ibercaja número ES58 2085 2052 0103 00627593, a nombre del Ayuntamiento de Huesca especificando en el concepto “Oposición Policía Local del Ayuntamiento de Huesca”.
f) La autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante según los criterios establecidos en el anexo III de las presentes bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo IV de estas bases.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el “Registro General” del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el articulo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca.

3.3. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”. Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 3 de esta Base Tercera.

Base Cuarta. *Admisión*.

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

csv: BOA20180621011

Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2018, será a partir de la letra “Ñ”, según la “Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado”.

Base Quinta. *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al

csv: BOA20180621011

menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral número 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.º b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Base Sexta. *Estructura del proceso selectivo.*

El proceso selectivo consta de dos partes:

6.1. Oposición: Dividida en dos Fases:

6.1.1. Fase Previa.

6.1.2. Pruebas selectivas.

6.2. Curso de Formación.

6.1. Oposición:

6.1.1. Fase Previa: Reconocimiento Médico y Medición:

Previamente al inicio de las pruebas selectivas, se realizará el reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza objeto de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el anexo III de las presentes Bases en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

Dicho reconocimiento médico tendrá los siguientes objetivos:

a) Medición de los aspirantes, para comprobar que los hombres tienen una estatura mínima de 1,70 metros, y las mujeres de 1,65 metros.
b) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
c) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
d) Podrá realizarse el control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
e) El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
f) El Tribunal informará al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

   Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, quedarán excluidos del proceso selectivo.

6.1.2. Pruebas Selectivas: Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación de todos sus ejercicios, para el acceso al curso de formación. La puntuación máxima en esta fase será de 20 puntos.

A) Primer Ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un test de cien preguntas (más las 5 preguntas de reserva, que sustituirán por orden aquellas preguntas que, en su caso, sean anuladas por el Tribunal), con respuestas múltiples, siendo únicamente una de ellas la res-

csv: BOA20180621011

puesta correcta o la más correcta, a realizar en un tiempo máximo de 1 hora. Las preguntas versarán sobre el contenido el programa recogido en el anexo I.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación de las respuestas será la siguiente:

Cada respuesta correcta sumará 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Cada respuesta errónea restará 0,025 puntos.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

B) Segundo Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos, relacionados con los temas recogidos en el anexo I de las presentes Bases, de las materias específicas, y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

El tiempo de realización del ejercicio será como máximo de dos horas.

Para la resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de los textos legales no comentados en soporte papel de los que vengan provistos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El Tribunal podrá acordar que los ejercicios sean leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el mismo Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita. Asimismo, se podrá abrir un turno de preguntas con cada aspirante, relativas a los supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

C) Tercer Ejercicio: Pruebas físicas:

Consistirá en superar las seis pruebas físicas contenidas en el presente apartado. La calificación de cada una de las pruebas físicas será de “apto” o “no apto”, teniendo el carácter de excluyente la no superación de alguna de las seis pruebas, dando lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

Los tiempos máximos para la superación de las distintas pruebas físicas están determinados en las mismas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios de aptitud física que figuran en las presentes Bases. No serán admitidos aquellos certificados que no se ajusten a las características anteriormente señaladas.

El aspirante que no aporte el citado certificado, no podrá realizar el ejercicio, y será excluido del proceso selectivo, previo trámite de audiencia.

El certificado médico no excluirá la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado.

La ejecución del ejercicio será pública, si bien el Tribunal Calificador podrá limitar el acceso a las instalaciones, en función del aforo disponible y de las características de las pruebas.

Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar manifestaciones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las pruebas físicas serán las siguientes:

a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta la altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos totalmente extendidos, por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 50 segundos. En esta prueba sólo se permitirá un intento.
d) Salto de longitud, con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

csv: BOA20180621011

e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,25 minutos. En esta prueba sólo se permitirá un intento.

*Durante la realización de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado "no apto" y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la "Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 diciembre 2017, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de "no apto" y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "no apto" y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnostico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "apto" o "no apto".

D) Cuarto Ejercicio: Pruebas psicotécnicas:

Estarán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación de los aspirantes al perfil de las plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes características profesionales propias de la plaza de Policía Local:

Personalidad: estabilidad emocional, control, responsabilidad y otras similares.

Aptitudes intelectuales: razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva y otras similares.

Capacidad de trato con el ciudadano.

Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

Para la realización de estas pruebas podrá nombrarse a un psicólogo como asesor del Tribunal Calificador.

La calificación será de "apto" o "no apto", de forma que los aspirantes declarados "no aptos" no superarán el proceso selectivo. Se trata de detectar la existencia de posibles patologías de impidan el adecuado ejercicio de sus funciones como Policía Local, así como comprobar la capacidad de trabajo bajo situaciones de estrés y la capacidad de trabajo en equipo.

6.2. Curso de Formación:

Los aspirantes que superen la oposición, deberá realizar un Curso de Formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Huesca y correspondiente nombramiento como funcionario de carrera en las plazas objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

La remuneración de los funcionarios en prácticas será la establecida en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Base Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Una vez comen-

csv: BOA20180621011

zadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el “Tablón de Edictos” sito en Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Asimismo, el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal “www.huesca.es” (Departamento de Personas y Organización).

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra “Ñ”, según establece la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para los procesos selectivos que se desarrollen durante el año 2018.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición.

Posteriormente, el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el “Tablón de Edictos” sito en el Ayuntamiento de Huesca, P/ Catedral, número 1, Huesca.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, se podría establecer una prueba adicional de contenido práctico.

7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de algún aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que algún aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido dicho aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

7.8. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda:

csv: BOA20180621011

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

7.10. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y aportado la debida documentación en plazo, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

Base Octava. *Toma de posesión.*

8.1. Concluido el Curso de Formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieren superado.

La puntuación final de cada aspirante en el proceso selectivo, será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición y en el curso de formación.

Los nombramientos como funcionarios de carrera se propondrán por el Tribunal Calificador, atendiendo a la puntuación final de los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación.

8.2. Mediante decreto de Alcaldía, se procederá a los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, previa notificación a los interesados y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.3. Los funcionarios ocuparán las plazas de “Policía Local”, de la Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Base Novena. *Impugnación*.

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Huesca, 3 de mayo de 2018.— El Alcalde, Luis Felipe Serrate.

csv: BOA20180621011

ANEXO I
MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 5. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 6. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 7. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 8. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Fuerzas y Cuerpo Seguridad: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Régimen disciplinario en la Policía Local: Aplicación de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 2. Actuación de la Policía Local en relación con la protección de la Seguridad Ciudadana (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana). Actuación de la Policía Local en relación con la Constitución Española de 1978.

Tema 3. Actuación de la Policía Local en relación con la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Tema 4. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Tema 5. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón. Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia.

Tema 6. La Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón y Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales.

Tema 7. La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Tema 8. Actuación de la Policía Local en Espectáculos Públicos en Aragón (Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 5/2016, de 2 de junio; Decreto 63/2017, de 25 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se regulan medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y en espacios abiertos al público; Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Tema 9. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El régimen sancionador urbanístico en Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 10. Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Legislación estatal en materia de animales. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen

csv: BOA20180621011

Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y disposiciones que desarrollen y actualicen la misma. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Tema 11. Defensa de Consumidores y Usuarios. Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón. Actividad Comercial en Aragón. Venta Ambulante en Aragón. Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

Tema 12. El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Huesca.

Tema 13. Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Huesca y sus anexos. Ordenanza Municipal de Uso de Zonas Peatonales y anexos. Ordenanza Municipal del Servicio de Auto Taxi. Ordenanza Municipal de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida.

Tema 14. Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Huesca. Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 15. Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Huesca. Ordenanza Municipal de Áreas Verdes y Arbolado Urbano: normas de uso y actividad.

Tema 16. Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Ordenanza Municipal reguladora de los locales de ocio.

Tema 17. Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Aspectos vigentes de la Ordenanza Municipal reguladora de la emisión y recepción de Ruidos y Vibraciones, que desarrollan y complementan lo dispuesto en la normativa anterior. Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de terrazas como complemento de la actividad de hostelería.

Tema 18. Aspectos de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Huesca con incidencia en la Policía Local.

Tema 19. Libro I del Código Penal: De la infracción penal: De los delitos, causas que eximen y circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal y, de la circunstancia mixta de parentesco. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las penas. De las medidas de seguridad. De las consecuencias accesorias. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

Tema 20. Libro II del Código Penal: Del Homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones.

Tema 21. Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos.

Tema 22. Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. De la omisión del deber de socorro.

Tema 23. Libro II del Código Penal: Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 24. Libro II del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las defraudaciones.

Tema 25. Libro II del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores. De la receptación y el blanqueo de capitales.

Tema 26. Libro II del Código Penal: De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos. De los delitos contra la seguridad colectiva. De las falsedades.

Tema 27. Libro II del Código Penal: Delitos contra la Administración pública: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 28. Libro II del Código Penal: Delitos contra la administración de justicia: De la prevaricación. De la omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución. Del encubrimiento. De la acusación y denuncia falsas y de la simulación de delitos. Del falso testimonio. De la obstrucción a la justicia y la deslealtad profesional. Del quebrantamiento de condena. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos. De las organizaciones y grupos criminales.

csv: BOA20180621011

Tema 29. Juzgados y Tribunales competentes en materia penal.

Tema 30. La Policía Judicial: Constitución Española, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 31. Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Detención en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. La entrada y registro en lugar cerrado. Técnicas generales de intervención policía. Inmovilizaciones de personas y traslados. Autoprotección y protección de personas. El "Habeas Corpus".

Tema 32. El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación y sus anexos.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores y sus anexos.

Tema 35. El Reglamento General de Vehículos y sus anexos. Inspección Técnica de Vehículos a Motor. Actuación de la Policía Local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.

Tema 36. El seguro en la circulación de vehículos. Ley del seguro de vehículos a motor y su Reglamento.

Tema 37. Alcohol y drogas en la conducción. Actuaciones y Procedimientos. El Atestado Policial.

Tema 38. Accidentes de Tráfico (denominaciones, clasificaciones, actuaciones policiales ante los mismos…). El atestado policial en tráfico. Investigación de accidentes.

Tema 39. La Intervención Policial: Controles policiales en la vía pública: de Seguridad Ciudadana, de documentación. Alcoholemia y Drogas. Controles Estáticos y Dinámicos. Normativa que los ampara.

Tema 40. El municipio de Huesca y sus municipios incorporados. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios municipales vigentes en el momento de celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

csv: BOA20180621011

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Objeto: CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (OEP 2017) **Fecha convocatoria:**
Sistema de acceso: TURNO LIBRE, OPOSICIÓN Y CURSO DE FORMACIÓN ☐

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido: **2º Apellido:** **Nombre:**	
D.N.I.:	**Fecha de nacimiento:**
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio: **Provincia:** **C.P.:**	**Teléfono de contacto:** **Correo electrónico:**

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación.
2.- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
3.- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo “A” o “A2”, y “B”.
4.- Documento acreditativo de abono de los derechos de examen.
5.- Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto.
6.- Autorización para someterse a las pruebas médicas que determine el Ayuntamiento de Huesca (modelo Anexo IV).

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En ....., a ..... de ..... de 2018
FIRMA

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

csv: BOA20180621011

ANEXO III
CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia fisica o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios de exclusión que se indican a continuación:

1. Talla.
Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión:

1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

1.2. Queratotomía radial.

1.3. Desprendimiento de retina.

1.4. Estrabismo.

1.5. Hemianopsias.

1.6. Discromatopsias.

1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3. Otras exclusiones:

3.1. Aparato locomotor:

csv: BOA20180621011

3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

csv: BOA20180621011

3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunograves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

csv: BOA20180621011

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

D.N.I.: ..... EDAD: .....

Autorizo por la presente al Ayuntamiento de Huesca para que, a través del equipo médico designado al efecto, y en el marco del proceso selectivo para la cobertura de las plazas de Policía Local de la Corporación, me efectúen las pruebas médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol total, HDL, Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, GOT (AST) GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de ser elevada la tasa de Transaminasas se efectuará la determinación del Anti HBc y del AgHBs.

Análisis de orina:
Densidad, pH, anormales.
Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.
Sedimento: análisis citológicos.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:
.....
.....
.....
(indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en ....., a ..... de ..... de 2018.

csv: BOA20180621011

ANEXO V
PLAZAS OBJETO DE CONVOCATORIA

Se trata de plazas de carácter estructural, pertenecientes a la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Las plazas están integradas en el Grupo C, Subgrupo C1, y fueron incluidas en la Oferta de empleo público para el año 2017 del Ayuntamiento de Huesca:

1. Código 164.

2. Código 194.

3. Código 137.

4. Código 140.

csv: BOA20180621011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1045/2018, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de delegación de competencias de transporte escolar a la Comarca del Sobrarbe. Curso 2017-2018.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0275 la adenda al convenio, suscrita con fecha 18 de enero de 2018, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca y el Presidente de la Comarca del Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA COMARCA DEL SOBRARBE. CURSO 2017-2018

Huesca, 18 de enero de 2018.

De una parte, la Sra. Dña. Olga Alastruey Alpín en su calidad de Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, en virtud de la autorización conferida por Decreto 109/2017, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, para el curso 2017/2018.

De otra, el Sr. D. Enrique Campo Sanz, Presidente de la Comarca del Sobrarbe,

EXPONEN

Mediante Decreto 109/2017, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a diversas entidades en materia de transporte escolar, entre ellas la Comarca del Sobrarbe.

En la disposición Tercera del citado decreto se faculta al Director del Servicio Provincial correspondiente para su formalización mediante la firma del convenio con la entidad delegante, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

En virtud de dicho Decreto, con fecha 17 de agosto de 2017, fue firmado por ambas partes convenio de delegación de competencias, al objeto de establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia de transporte escolar para el curso 2017-2018, que el Gobierno de Aragón, como administración encomendante otorga a favor de la Comarca del Sobrarbe, como administración encomendada.

Tramitado en tiempo y forma expediente de delegación de competencias en materia de transporte escolar, una vez conocidos los listados definitivos de alumnos de los centros, se registran las siguientes incidencias:

1. Inclusión de la localidad de Solipueyo, modificando el itinerario inicial de la ruta 10106/EPES/H/2017/C, supone incrementar el recorrido diario en 6 km, lo que acarrea un incremento económico diario de 1.123,50 € (6 km. x 1.07 €/kilómetro).

2. Inclusión de la localidad de Troncedo modificando el itinerario inicial de la ruta 10110/EPES/H/2013/C, supone incrementar el recorrido diario en 6 km, lo que acarrea un incremento económico diario de 402.50 € (2 km. x 1.15 €/kilómetro).

En consecuencia, el anexo II se modifica en los siguientes términos:

csv: BOA20180621012

Donde dice:

10106/EPES/H/2017/C	EP: Aluján- Humo de Rañín - Rañín- Charo. ES: Aluján - Buetas (enlace ruta 8)	CEIP La Fueva (Tierrantona) IES Sobrarbe (Ainsa)

Debe decir:

10106/EPES/H/2017/C	EP: Aluján- Humo de Rañín - Rañín- Charo. ES: Aluján – Buetas- Solipueyo (enlace ruta 8)	CEIP La Fueva (Tierrantona) IES Sobrarbe (Ainsa)

Donde dice:

10110/EP/H/2017/C	EP: Caneto - Morillo Monclús - Solipueyo - Buetas.	CEIP La Fueva (Tierrantona)

Debe decir:

10110/EP/H/2017/C	EP: Caneto - Morillo Monclús - Solipueyo - Buetas.- Troncedo	CEIP La Fueva (Tierrantona)

Las citadas incidencias se sufragarán con el menor coste de las rutas tras la adjudicación.

Por todo ello, acuerdan la suscripción de la presente adenda del convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2017, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón:

CLÁUSULAS

Primera.— Queda modificado el anexo II del convenio encomienda de gestión en materia de transporte escolar suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Sobrarbe, así.

Donde dice:

10106/EPES/H/2017/C	EP: Aluján- Humo de Rañín - Rañín- Charo. ES: Aluján - Buetas (enlace ruta 8)	CEIP La Fueva (Tierrantona) IES Sobrarbe (Ainsa)

Debe decir:

10106/EPES/H/2017/C	EP: Aluján- Humo de Rañín - Rañín- Charo. ES: Aluján – Buetas- Solipueyo (enlace ruta 8)	CEIP La Fueva (Tierrantona) IES Sobrarbe (Ainsa)

Donde dice:

10110/EP/H/2017/C	EP: Caneto - Morillo Monclús - Solipueyo - Buetas.	CEIP La Fueva (Tierrantona)

Debe decir:

10110/EP/H/2017/C	EP: Caneto - Morillo Monclús - Solipueyo - Buetas.- Troncedo	CEIP La Fueva (Tierrantona)

Segunda.— La inclusión de las localidades se sufragarán con el menor coste de las rutas tras la adjudicación.

Tercera.— En lo no previsto en esta Adenda permanecerá vigente lo dispuesto en el convenio suscrito con fecha 17 de agosto de 2017.

Cuarta.— Los efectos de esta Adenda surtirán desde inicio de curso.

csv: BOA20180621012

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en Huesca, a 18 de enero de 2017.

csv: BOA20180621012

ORDEN PRE/1046/2018, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación "Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)", para la organización del Día del libro y la Feria del libro de Zaragoza durante el año 2018.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2018/7/0147 el convenio suscrito, con fecha 18 de abril de 2018, por la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación "Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN "COMISIÓN PERMANENTE DEL LIBRO DE ZARAGOZA (COPELI)", PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL LIBRO Y LA FERIA DEL LIBRO DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2018

En Zaragoza, a 18 de abril de 2018.

REUNIDOS

M.ª Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2018.

César Muñío Capdevila, presidente de la asociación "Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)", registrada con el número 04-Z-005-1996 del Registro de Asociaciones Culturales del Gobierno de Aragón, con domicilio social en Paseo Fernando el Católico, 18, 5.º Izda, 50009 Zaragoza.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71, 43.ª otorga competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, ostenta las competencias de promoción del libro y de la lectura, y las ferias del libro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Las ferias del libro son acontecimientos culturales de amplia tradición y respuesta social en nuestra Comunidad Autónoma, de creciente importancia como instrumento de promoción y difusión del libro y de fomento del hábito lector a la vez que dinamizador del sector editorial.

En los últimos años, la Asociación "Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)" y el Gobierno de Aragón han venido colaborando en la organización del Día del Libro y la Feria del Libro de Zaragoza con resultados satisfactorios y beneficiosos para la sociedad aragonesa.

La experiencia adquirida en estos años ha servido para profundizar y adecuar a la demanda sociocultural de nuestra Comunidad la preparación de dichas ferias, por lo que la cooperación debe seguir reflejándose en la firma de este convenio de colaboración que ga-

csv: BOA20180621013

rantice la continuidad de estas actividades culturales de fomento y promoción del libro y de animación a la lectura, y mejore la programación y organización de las mismas, teniendo en cuenta además que el Gobierno de Aragón estima que sus fines son de interés público y social.

La asociación "Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)", ha organizado tradicionalmente esta feria del libro. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 c) de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el crédito destinado a subvencionar la organización del Día del Libro y la Feria del Libro de Zaragoza figura con carácter nominativo vinculado a COPELI. En concreto, el "convenio Feria del Libro de Zaragoza" está incluido en el anexo V de la citada Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2016-2019.

Por otra parte, según establece el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el convenio es uno de los instrumentos contemplados para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en las leyes de presupuestos, con carácter de bases reguladoras.

En consecuencia y al objeto de regular la colaboración entre las partes intervinientes, éstas resuelven suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio la organización en Zaragoza del Día del Libro, que tendrá lugar el 23 de abril de 2018, y de la Feria del Libro de Zaragoza, que se celebrará del 1 al 10 de junio de 2018.

Segunda.— *Beneficiario.*

El beneficiario de esta subvención es la asociación "Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI)", institución que tradicionalmente ha organizado esta feria del libro de manera satisfactoria.

Tercera.— *Comisión de trabajo.*

COPELI se hará cargo de la organización y desarrollo de las actividades programadas con el apoyo de las entidades colaboradoras y patrocinadoras. A este objeto se constituirá una Comisión de trabajo que presidirá COPELI y de la que podrán formar parte las entidades que colaboren.

Cuarta.— *Reglamento de la Feria del Libro.*

La Comisión de trabajo actualizará el Reglamento de la Feria del Libro de Zaragoza 2018 con la finalidad de que se recojan las cuestiones relativas a la participación, las cuotas de inscripción, los criterios de adjudicación de las casetas, siempre respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia, y otros extremos. Durante el desarrollo de la feria los libros podrán venderse con los descuentos máximos autorizados por la legislación vigente, siempre que así lo determine la organización de la feria.

Quinta.— *Financiación de las actividades.*

Para el desarrollo de las actividades que se programen, el Gobierno de Aragón aportará, como máximo, la cantidad de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18060 G/4581/480383/91002 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre un presupuesto estimado de gastos de 91.000 euros, de conformidad con la distribución que se recoge en el anexo I.

En caso de justificar por importe inferior al presupuesto de gastos que figura en el anexo I, la cuantía a aportar por el Gobierno de Aragón se reducirá proporcionalmente.

La aportación del Gobierno de Aragón será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las subvenciones concedidas no exceda del presupuesto total de la actividad. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar el exceso, junto con los intereses de demora, a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso,

csv: BOA20180621013

exigirá el reintegro por el importe total del mismo hasta el límite de la subvención otorgada por ella. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, COPELI, como entidad organizadora, deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado III, 103, del Plan de racionalización del gasto corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, no podrá concederse ayuda a un mismo beneficiario y finalidad que en los dos años anteriores no hayan acreditado la correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

Sexta.— *Compromisos de COPELI.*

COPELI, como entidad organizadora, se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) Organizar, en coordinación con los patrocinadores, el Día del Libro y la Feria del Libro de Zaragoza durante el año 2018 en todos los apartados.
b) Comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio el acto de inauguración y aquellas otras actividades complementarias que se organicen como promoción y difusión del libro, así como las de animación a la lectura, por si fuera de interés apoyarlas con su presencia, cuyo cumplimiento será verificado por dicho órgano gestor.
c) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

   Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
d) Reservar al Gobierno de Aragón las casetas necesarias para exponer las publicaciones propias y las de aquellas instituciones públicas interesadas en promocionar sus ediciones.

Séptima.— *Justificación del gasto.*

COPELI deberá justificar ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio ajustándose a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 15 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de 13 de junio de 2017), y Orden ECD/1743/2017, de 8 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 14 de noviembre de 2017), acreditando los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que hayan sido abonados antes de la fecha de justificación, mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación.

a) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en este convenio.
b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. A estos efectos, se entenderá

csv: BOA20180621013

por gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación señalado en este convenio. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia. El beneficiario esta obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con el límite del 10% de la ayuda concedida.

Así mismo deberá cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones se establecen en el artículo 14 y demás preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre obligaciones de los beneficiarios, así como en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La documentación justificativa se remitirá a la Dirección General de Cultura y Patrimonio estableciéndose como fecha límite el día 30 de noviembre de 2018.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o en el supuesto de que ésta no se hubiera pagado, la pérdida del derecho al cobro de la subvención por el importe no justificado.

Octava.— *Pago*.

El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

Novena.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Será causa de resolución del mismo el incumplimiento por las partes de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores.

Décima.— *Resolución de conflictos.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

csv: BOA20180621013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

PRESUPUESTO DEL DIA DEL LIBRO Y DE LA FERIA DEL LIBRO DE ZARAGOZA 2018

DÍA DEL LIBRO 2018

A.- INGRESOS:

A.1.- Convenio Gobierno de Aragón	1.700	
A.2.- Convenio Ayuntamiento de Zaragoza	1.500	
A.3.- Aportación Diputación de Zaragoza	1.400	
A.4.- Ingresos por actividades (Claveles)	1.000	
TOTAL INGRESOS		**5.600**

B.- GASTOS:

B1.- Actividades	200	
B.2.- Carteles y marcapáginas (Diseño)	1.000	
B.3.- Claveles	1.100	
B.4.- Organización y coordinación	1.000	
B.5.- Instalación de pancartas	1.650	
B.6.- Edición de material impreso	650	
TOTAL GASTOS		**5.600**

FERIA DEL LIBRO 2018

A.- INGRESOS:

A.1.- Convenio Gobierno de Aragón	28.300	
A.2.- Convenio Ayuntamiento de Zaragoza	26.500	
A.3.- Aportación Diputación de Zaragoza	18.600	
A.4.- Ingresos expositores	12.000	
TOTAL INGRESOS		**85.400**

B.- GASTOS:

B.1.- Medios de Comunicación	12.600	
B.2.- Gastos autores	5.000	
B.3.- Insfraestructura Feria	28.000	
B.4.- Secretaria y Personal	19.200	
B.5.- Gastos imprenta y diseño cartelería	3.800	
B.6.- Gastos actividades	10.800	
B.7.- Gastos varios (financieros, tasas, segu.)	6.000	
TOTAL GASTOS		**85.400**

csv: BOA20180621013

ORDEN PRE/1047/2018, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón, y las Entidades de donantes de sangre de Aragón, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2018/7/0146 el convenio suscrito, con fecha 21 de marzo de 2018, por la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, el Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre del Bajo Aragón, el Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre de Andorra-Sierra de Arcos, la Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón y el Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y LAS ENTIDADES DE DONANTES DE SANGRE DE ARAGÓN, PARA LA AYUDA AL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN

En Zaragoza, 21 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Joséfa Martínez Lorenzo, en calidad de Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, entidad de Derecho público, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, con NIF Q5000839J, y con domicilio en C/ Ramón Salanova, 1, 50017 Zaragoza.

Facultado para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión de 20 de marzo 2018.

Y de otra parte:

D. Juan Monsalve Moreno, en calidad de Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre del Bajo Aragón, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número G 44139582, domicilio en la calle Marqués de Lema, 12, 44550 Alcorisa (Teruel).

D. Ramón Villanueva Aznar, en calidad de Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre de Andorra - Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número G 44194736, y domicilio en la Avda. Dos de mayo, s/n, 44500 Andorra (Teruel).

D.ª Trinidad Aulló Aldunate, en calidad de Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número G 22107346, y domicilio en la Calle Berenguer, 8, 3.º C, 22002 Huesca.

D. Jesús Cuesta Calvo, en calidad de Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número G 44102358, y domicilio en la Avenida Ruiz Jarabo, s/n, 44002 de Teruel,

MANIFIESTAN

I. Que la transfusión de componentes sanguíneos constituye en la actualidad un recurso terapéutico imprescindible dentro del conjunto de procedimientos utilizados cotidianamente

csv: BOA20180621014

en la asistencia sanitaria, siendo exclusivamente humana la procedencia de la sangre y sus componentes, cuya donación se basa en los principios de solidaridad y altruismo.

II. Que una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

III. Que la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, la Asociación de Donantes de Sangre Andorra- Sierra de Arcos y Asociación de Donantes del Bajo Aragón (denominadas con carácter general en convenio Entidades de Donantes de Sangre) tienen por objeto, según sus Estatutos, la realización de actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de Donantes de Sangre, incluyendo el fomento de la hemodonación, tanto en el ámbito de la captación de donantes como en el mantenimiento de la actividad de los mismos.

IV. Que, como excepción al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, conforme a los artículos 14.4 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, “podrán concederse directamente, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal”. La concesión de tales subvenciones cabe otorgarla mediante convenio.

V. Que la ausencia de publicidad y concurrencia en la firma del presente convenio, para la concesión directa de subvención a las entidades de Donantes de Sangre de Aragón, se justifica en el presente caso por la inexistencia de una convocatoria específica de subvenciones para entidades de carácter social y sanitario, y por la singularidad de dichas Entidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el desarrollo de tales actividades, que lógicamente imposibilitarían una concurrencia de otras inexistentes entidades a una posible convocatoria, ajustándose a los términos previstos tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VI. Que el convenio, en fase de propuesta, y dada su naturaleza subvencional, ha sido sometido al informe preceptivo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas en aplicación del artículo 3 del Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Subvenciones y Ayudas.

VII. Que las subvenciones otorgada a las entidades de donantes, en virtud del presente convenio, al atender su concesión a razones humanitarias, no requieren de cofinanciación, pudiendo ser subvencionado el importe integro del presupuesto solicitado, tal y como prevé el artículo 28.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

VIII. Que la condición de Beneficiarios de la subvención de concesión directa que se otorga por el presente convenio corresponde a la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, la Asociación de Donantes de Sangre Andorra-Sierra de Arcos y Asociación de Donantes del Bajo Aragón de acuerdo con lo señalado en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX. Que ambas partes, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5, letra d) de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por todas las partes comparecientes, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención de concesión directa a las siguientes entidades: Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, la Asociación de Donantes de Sangre Andorra- Sierra de Arcos y Asociación de Donantes del Bajo Aragón (denominadas con carácter general en con-

csv: BOA20180621014

venio Entidades de Donantes de Sangre), procediéndose al establecimiento de las condiciones y compromisos que corresponden a las entidades beneficiarias y a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La subvención tiene como objetivo la financiación de las actuaciones de fomento de la hemodonación, según artículo 6 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, modificado por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las normas reguladoras de la subvención otorgada por este convenio serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de las Entidades de Donantes de Sangre.

Las entidades de Donantes de Sangre de Aragón asumen, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en la promoción de la donación de forma continuada e ininterrumpida durante toda la duración de dicho convenio.

2.º Comunicar a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º Aceptar las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º Cumplir el procedimiento de actuación de la promoción establecido por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en todo lo referente a la programación de colectas y comunicación.

En caso de modificación o actualización de dicho protocolo de actuación la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se compromete a comunicar por escrito a las distintas Entidades de donantes de Sangre los cambios del procedimiento.

6.º Colaborar con la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en las modificaciones de la programación de las colectas de sangre, atendiendo a criterios de proximidad geográfica, número de unidades obtenidas, operatividad, necesidades hemoterápicas coyunturales o cualquier otro aspecto técnico que redunde en una mayor eficiencia de nuestra actividad.

7.º Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

8.º Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Así como informar a la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del identificador corporativo de Gobierno de Aragón, y la aprobación por su parte de las ediciones y publicaciones referentes a la señalética y cartelería según lo dispuesto en el artículo 4.1.g) del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre.

9.º Presentar a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente convenio, conforme al modelo recogido en el anexo.

csv: BOA20180621014

10.º Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Compromisos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Entregar a las entidades de Donantes de Sangre de Aragón el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Tercera.— *Financiación*.

La financiación se realizará según presupuesto anual establecido en los presupuestos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos para las Entidades públicas y privadas relacionadas con la actividad de promoción de la donación de sangre y tejidos según establece el artículo6 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La cuantía global a aportar por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en el año 2018 asciende a 83.000 euros que se imputa a la aplicación presupuestaria G/4124/480197/91002, y de la siguiente forma:

Asociación de Donantes de Sangre del Bajo Aragón..... 11.245 euros.
Asociación de Donantes de Sangre de Andorra - Sierra de Arcos..... 10.625 euros.
Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón ..... 30.325 euros.
Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel..... 30.805 euros.

El importe financiado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del coste de la actividad desarrollada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Cuarta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, las Entidades de Donantes de Sangre presentarán, salvo que obren en poder de la Entidad, fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberán aportar Certificados expedidos por los órganos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adicionalmente se requiere la aportación de una declaración responsable acreditativa de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.— *Gastos subvencionables.*

Los gastos realizados por las Entidades de Donantes de Sangre deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar comprendidos dentro del ejercicio 2018.
- Deberán haber sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Deberán estar vinculados a las actividades de promoción de la donación.
- Deberán ser usados para el exclusivo propósito de conseguir el fomento de la hemodonación y los resultados esperados, de acuerdo con los propósitos de economía, eficiencia y eficacia.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

csv: BOA20180621014

No se consideran gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sexta.— *Pago de las aportaciones.*

El pago de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se hará de la siguiente forma:

a) El noventa por ciento (90%) de la aportación se transferirá anticipadamente a las Entidades de Donantes, mediante entregas mensuales en partes alícuotas previa tramitación de los oportunos documentos contables, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

b) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

   En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, las entidades de Donantes de Sangre de deberán reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos le indique.

Séptima.— *Justificación de la subvención.*

La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los criterios establecidos por el Departamento de Sanidad sobre tramitación de convocatorias de subvenciones en materia de salud.

Las entidades de donantes serán las encargadas de enviar la memoria técnica y la memoria económica con los correspondientes justificantes de gasto de la aportación de la Entidad Pública del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón a cada una de ellas, en los términos establecidos en el anexo I del presente convenio.

La justificación técnica comprende el informe final que contiene la memoria explicativa de las actividades de promoción de la hemodonación desarrolladas. Este informe deberá ajustarse al modelo que se adjunta al anexo I.

A tal efecto junto con el informe final se acompañará el material gráfico (folletos, documentos, publicaciones, fotografías…etc) que acrediten dichas actividades.

La documentación justificativa de la memoria económica tendrá que ajustarse en términos de financiación a lo indicado en el convenio.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos antes de 30 de noviembre. En caso contrario y en virtud de lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se obligará al beneficiario a aportar la justificación no realizada en un plazo improrrogable de quince días, y solo en el caso de incumplimiento de justificación en el plazo señalado cabrá entenderse decaída a la entidad beneficiaria en el derecho al abono del importe no justificado, incurriendo, en su caso, en la obligación de reintegrar el pago anticipado por la cantidad no justificada.

En relación con la justificación de gastos de desplazamiento y alojamiento habrá de estarse a lo establecido en la medida 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del gobierno de Aragón en la que se indica que “se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de

csv: BOA20180621014

la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, y en la medida 94 que indica que “solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención”.

Respecto a las retribuciones de personal deberá cumplirse la medida 100 del citado Plan, en la que se indica que “Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias solo se subvencionarán hasta los límites previstos en las bases reguladoras de la subvención. En cualquier caso las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación can cargo a la subvención”.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo I del convenio, deberán presentarse en la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de forma trimestral durante el año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte las entidades de Donantes de Sangre, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Las entidades de Donantes de Sangre deberán presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el punto noveno del apartado uno de la Cláusula Segunda.

Octava.— *Evaluación y Seguimiento.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Entidad Pública Aragonesa de Banco de Sangre y Tejidos podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Novena.— *Reintegros*.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por las entidades de Donantes de Sangre de Aragón y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1.º Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2.º Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y hayan recibido las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón el pago anticipado previsto en la Cláusula Sexta.

3.º Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los previstos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Décima.— *Causas de extinción.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

4.º Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

csv: BOA20180621014

En el caso de incumplimiento por parte de las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, no podrán exigir el abono de la aportación pendiente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante orden del Consejero del Departamento, previa audiencia de la asociacion y las entidades de Donantes de Sangre de Aragón, se establecerá la resolución del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, las entidades de Donantes de Sangre de Aragón tendrán derecho al abono de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Undécima.— *Normativa supletoria.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, así como en la Disposición adicional décima de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, y los Presidentes de las Juntas Directivas de las Asociaciones y Hermandades de Donantes de Sangre en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20180621014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido, de manera que acredite la inexistencia de otra fuente de financiación que permita subvencionar el 100% de la actividad.

5. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Se incluirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto. Es decir, los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado. Tampoco se podrán presentar justificantes de fecha posterior al vencimiento del plazo de justificación.

En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda. Asimismo se enviará por correo electrónico a bsta@aragon.es o/y bsta.admon@aragon.es en formato Excel los modelos de justificación indicados en este anexo I.

Los gastos deberán estar soportados por facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

csv: BOA20180621014

administrativa, así como los documentos probatorios del pago. Los documentos probatorios del pago son:

- Pagos realizados por transferencia: documento bancario de transferencia o adeudo bancario.
- Pagos efectuados mediante cheque: fotocopia del cheque y extracto de movimiento bancario.
- Pagos en efectivo: recibí y copia de la contabilidad

Las facturas y documentos sustitutivos deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las facturas o recibos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Figurarán extendidos a nombre de la Entidad, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
b) Tanto en las facturas como en los recibos debe figurar:
   - Número de factura o recibo.
   - Datos identificativos de la entidad que la expide (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
   - Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la Entidad que suscribe el contrato o convenio (nombre, NIF, domicilio).
   - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total.
   Deberá reflejarse el IVA correspondiente.
   - Lugar y fecha de emisión.
   - Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí (firma y sello de la Entidad emisora de la misma).

c) Se indicará la forma de pago de la factura: transferencia, cheque (indicando el número) o metálico. En el último supuesto y en caso de no figurar el recibí en la factura, se presentará recibo de la entidad emisora de la factura acreditativo de la total contraprestación. Los cheques deberán ser siempre nominativos.

Se admitirán tickets expedidos por máquinas registradoras siempre que reúnan los siguientes requisitos: fecha y número, DNI o NIF del expedidor, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido y contraprestación total.

No podrán imputarse los tributos que no sean real y definitivamente soportados por el beneficiario, entendiendo por tales aquellos que puedan repercutirse o recuperarse por cualquier medio. Por tanto, el IVA únicamente podrá ser imputado cuando la Entidad presente un Certificado de estar exenta de IVA.

Todos los justificantes deberán estar numerados, ordenando cronológicamente las facturas o documentos contables, con el importe, fecha y el concepto de gasto a que corresponde, siguiendo el modelo: **Relación de gastos de Actividad** que figura en este anexo.

csv: BOA20180621014

En esta relación se incluirán los siguientes gastos:

- Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización de la actividad de promoción de la hemodonación. Se presentaran las facturas justificativas de la adquisición de artículos o suministros y su pago correspondiente.

- Contratos de alquiler de inmuebles, vehículos. Se presentará como documentación justificativa:
  - Contrato que contenga el periodo de alquiler.
  - Recibo de la cantidad devengada por alquiler, incluyendo nombre del arrendatario, NIF, retención de IRPF y aplicación de IVA cuando proceda.
  - Documento probatorio del pago.
  - Impreso 180 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento.

- Contratos de arrendamientos de servicios de profesionales que estén dados de alta en la matricula del impuesto de actividades económicas. El contrato no podrá tener una duración ilimitada y deberá determinar el servicio a prestar objeto de dicho contrato, así como el precio que la entidad va a abonar. La documentación justificativa a presentar será la siguiente:
  - Contrato que contenga el periodo de prestación de servicios, las horas de intervención, así como las funciones a realizar.
  - Recibo de la cantidad devengada por la prestación del servicio, incluyendo nombre, NIF, retención de IRPF y aplicación de IVA cuando proceda.
  - Documento probatorio del pago.
  - Copia del alta en el impuesto de Actividades Económicas.
  - Impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones de IRPF con relación anual de preceptores.

- Contratos de prestación de servicios, los referidos a campañas de promoción y publicidad. Se presentará como documentación acreditativa el contrato firmado por ambas partes, facturas y acreditación del pago.

- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de promoción de la hemodonación. Se justificara a través de facturas y su prueba probatoria de pago.

csv: BOA20180621014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

RELACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDAD

AÑO:
NOMBRE DE LA ENTIDAD:
ÁMBITO GEOGRÁFICO:

Nº de orden	Fecha del justificante	Nombre del Acreedor	Concepto	Actividad a la que se imputa	Importe Total	Fecha de pago
			TOTAL			

En la partida de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado totalmente al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Respecto a las retribuciones de personal deberá cumplirse la medida 100 del
Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Documentación justificativa:

- Relación de gastos siguiendo modelo: **Relación de Gastos Personal contratado** de este anexo
- Contratos laborales.
- Nóminas.
- Acreditación bancaria de ingreso del importe líquido a los trabajadores.
- Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), y documentación acreditativa del pago.
- Impreso 111, acreditativo del ingreso por retenciones de IRPF. En caso de presentación telemática del modelo 111, deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales. Impreso 190 con relación anual de perceptores.

csv: BOA20180621014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

AÑO:
NOMBRE DE LA ENTIDAD:
ÁMBITO GEOGRÁFICO:

Entidad de donantes de Sangre que contrata	Nombre y apellidos del trabajador/a	Categoría Profesional	Mes	Importe bruto mensual	Seguridad Social a cargo de la empresa	Importe total mensual
			TOTAL			

En relación con la justificación de gastos de desplazamiento y alojamiento habrá de estarse a lo establecido en las medidas 93 y 94 del Plan de Racionalización del Gasto Publico de Gobierno de Aragón.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes y facturas de viajes. Si el desplazamiento se realiza con coche propio se indicará la matricula del mismo.

Documentación justificativa:

- Los importes se incluirán en el modelo general: **Relación de gastos de Actividad indicado** con anterioridad.
- Hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje según modelo **Liquidación de dietas y gastos de viaje.**

csv: BOA20180621014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

- Billetes de viaje, tren, autobús.
- Documento que acredite el pago.

LIQUIDACION DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

AÑO:
NOMBRE DE LA ENTIDAD:
ÁMBITO GEOGRÁFICO:

D/Dª ……
con domicilio en
y DNI n ……..se ha desplazado los dias
a la localidad de ……..
con objeto de……..

Los gastos realizados han sido los siguientes

Concepto	Importe total
Alojamiento……..días Manutención……..días Billete en…….. Traslado en vehículo propio km Matrícula del vehículo……	
TOTAL	

En ……., a……de……..de 20

RECIBI
(Firma del/la perceptor/a)

Conforme con la liquidación
(Representante de la entidad)

csv: BOA20180621014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1.- Nombre de la Entidad

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

3.- Denominación del Proyecto

4.- Colectivo al que dirige su atención

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

csv: BOA20180621014

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto (resultados cuantificados)		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4.- Usuarios / as de los servicios

csv: BOA20180621014

5.5.- Desglose económico del proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
SUMA INGRESOS	

GASTOS	IMPORTE
SUMA GASTOS	

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

csv: BOA20180621014

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

7.2.- Medios técnicos

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

csv: BOA20180621014

ORDEN PRE/1048/2018, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de la Rioja y la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador no permanente de la Universidad de la Rioja.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/4/0010 el convenio suscrito, con fecha 2 de marzo de 2018, por el Rector de la Universidad de la Rioja y la Presidenta del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de mayo de 2018.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR NO PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Zaragoza, a 2 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Pilar Alegría Continente, Consejera del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, que interviene en nombre y representación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA), en su condición de Presidenta de su Consejo Rector conforme al artículo 87, apartados 2.a) y 3, de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y una vez aprobada la firma del convenio por dicho Consejo Rector, en su sesión de 22 de enero de 2018, de acuerdo con el artículo 88.1.d) de la citada ley y con el artículo 10.1.d) de los Estatutos de la ACPUA, aprobados por Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y con la autorización del Gobierno de Aragón otorgada en su sesión del 20 de febrero de 2018.

De una parte, Don Julio Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación legal de la misma. nombrado para su cargo mediante Decreto número 21/2016, de 29 de abril, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 2 de mayo de 2016, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (artículo 20) y el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 50 letra o), de los referidos Estatutos.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, indicado en el encabezamiento, y de común acuerdo:

EXPONEN

I

La ACPUA es una entidad de derecho público creada por Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, adscrita al Departamento competente en

csv: BOA20180621015

materia de educación universitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se rige por sus propios Estatutos, aprobados por el Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y está dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Desarrolla sus funciones con objetividad, imparcialidad e independencia, reconocidas y garantizadas por la ley. La adecuación de su estructura y actuaciones a los estándares vigentes en el Espacio Europeo de Educación Superior en materia de garantía externa de la calidad (European Standards and Guidelines, ESG) ha sido acreditada internacionalmente, por lo que ACPUA está inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Calidad Universitaria (EQAR). El artículo 85.2 del mencionado texto legal establece que la Agencia podrá prestar servicios dentro del ámbito de sus competencias a otras Comunidades Autónomas, universidades y centros universitarios, o, en general, de educación superior, españoles o no, previa suscripción del correspondiente convenio, que será autorizado por el Gobierno de Aragón, y en el que se especificarán claramente las obligaciones que se asuman y que no podrán generar un coste económico para la Agencia.

Por consiguiente, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la citada Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en materia de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador la ACPUA puede prestar servicios dentro del ámbito de sus competencias a otras Comunidades Autónomas, universidades o centros universitarios, previa la suscripción del correspondiente convenio.

II

La Universidad de La Rioja, en el uso de la competencia de selección, formación y promoción del personal docente e investigador que le confiere el artículo 8 de sus Estatutos, está interesada en evaluar la actividad investigadora de su personal docente e investigador laboral interino.

Asimismo, la Universidad de La Rioja considera que el reconocimiento y la evaluación de la actividad investigadora de su personal docente e investigador laboral interino debe realizarse mediante la aplicación de procedimientos y criterios equiparables a los que rigen para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario y contratado permanente.

III

En este contexto, hay que tener presente que la ACPUA viene desde el año 2006 evaluando ininterrumpidamente y con carácter anual la actividad investigadora del profesorado contratado no permanente de la Universidad de Zaragoza, tomando siempre como referencia los criterios y procedimiento de actuación de la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora.

Por ello, dentro de los fines y objetivos propios de cada una de las partes intervinientes, como instituciones del sector público con competencias en el área de la educación superior, y teniendo un interés común en la mejora de la calidad del personal docente e investigador, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, la ACPUA y la Universidad de La Rioja son conscientes de los beneficios de la cooperación y de la suma de esfuerzos, iniciativas y recursos para una mejor consecución de sus objetivos. Por consiguiente y al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio de colaboración tiene precisamente ese objeto: formalizar la encomienda de gestión que la Universidad de La Rioja realiza a la ACPUA para la intervención técnica de ésta, consistente en la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador laboral interino de la Universidad de La Rioja.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

Corresponde a la Universidad:

a) Aprobar la convocatoria en la que se fije el procedimiento que dé soporte a la actividad material objeto de la encomienda de gestión formalizada en este convenio, así como los plazos de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral interino.

csv: BOA20180621015

b) Dar publicidad, entre el personal docente e investigador laboral interino de la Universidad de La Rioja, sobre la existencia de la posibilidad de que ese personal en aplicación de este convenio pueda obtener el reconocimiento de su actividad investigadora.
c) Remitir en tiempo y forma a la ACPUA un listado de aquellas personas que según la Universidad de La Rioja cumplen los requisitos establecidos por ésta en la correspondiente convocatoria para presentarse a la evaluación de su actividad investigadora.
d) Explicar al personal docente e investigador laboral interino el procedimiento regulado por el presente convenio, mediante el que toda persona admitida por la Universidad de La Rioja podrá acceder a la aplicación telemática de ACPUA para solicitar a través de ella la evaluación, aportando para ello la documentación que sea necesaria.
e) Remitir a ACPUA, en su caso, las alegaciones que presenten los solicitantes por no estar de acuerdo con la valoración resultante del proceso de evaluación.

Corresponde a ACPUA:

a) Emitir un informe técnico de evaluación por cada solicitud y, en su caso, sobre los recursos que pudieran interponerse ante la Universidad de La Rioja contra la resolución de los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora. El informe técnico valorará de cero a diez la obra sometida a evaluación y será remitido a la Universidad.
b) Dichos informes serán emitidos por la ACPUA con arreglo a los criterios y el protocolo de evaluación que tiene establecidos para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado contratado no permanente.
c) Una vez finalizado el proceso de evaluación, ACPUA efectuará la liquidación definitiva, de acuerdo con las solicitudes realimente recibidas para su evaluación.

Tercera.— *Compromisos financieros de las partes.*

- La Universidad de La Rioja asume directamente el coste total de las evaluaciones, a razón de un importe de 90 euros por cada tramo de seis años de actividad investigadora que se someta a evaluación de la ACPUA.

- La ACPUA no asume ningún compromiso financiero en relación a este convenio, ya que el coste de las evaluaciones es asumido por la Universidad de La Rioja.

Cuarta.— *Comisión Mixta de Seguimiento.*

c) Para el seguimiento concreto del presente convenio se constituye una Comisión paritaria de cuatro miembros. El Vicerrector de Profesorado de la Universidad de La Rioja y el Director de la ACPUA designarán cada uno a sus dos representantes. Ejercerá la Presidencia de la Comisión uno de los dos miembros designados por el Vicerrector de Profesorado de la Universidad de La Rioja. Ejercerá de secretario un miembro de la Comisión elegido por el propio órgano.
d) Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán las siguientes:
- El seguimiento y la buena ejecución de los objetivos y las obligaciones contraídas por cada parte.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En ningún caso se entiende que tales controversias afecten al procedimiento de evaluación propio de la Universidad de La Rioja, sino exclusivamente a la asistencia técnica que con este convenio se establece.
- La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

Quinta.— *Régimen jurídico de la encomienda y titularidad de la competencia.*

a) La encomienda de gestión formalizada en este convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable a las encomiendas de gestión.
b) De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada anteriormente, la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias de las partes ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades objeto de la encomienda.
c) Es asimismo responsabilidad de la Universidad de La Rioja publicitar en la correspondiente convocatoria el procedimiento que dé soporte a la actividad material objeto de la encomienda de gestión formalizada en este convenio.

Sexta.— *Vigencia*.

Este convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y estará en vigor desde la fecha de su firma.

csv: BOA20180621015

La duración del mismo será de un año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la formalización de la correspondiente adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Séptima.— *Resolución*.

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por las siguientes causas:

- Por transcurso del plazo de vigencia sin que haya mediado prórroga.
- Por mutuo acuerdo de los firmantes de este convenio.
- Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.
- Por el incumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.

En el supuesto de que se produzca una resolución anticipada del convenio por la causa expresada en el párrafo b) de esta cláusula, ello dará lugar al acuerdo correspondiente respecto a su liquidación, para las evaluaciones ya realizadas y para las que aún estén pendientes en ese momento.

En caso de producirse la resolución anticipada por las demás causas, la universidad determinará la liquidación que corresponda, de manera coordinada con ACPUA, teniendo en cuenta, en todo caso, el cumplimiento de los trabajos efectivamente realizados en relación con el total acordado y su utilidad y los que estén pendientes, así como los posibles perjuicios ocasionados en el correcto desarrollo de las evaluaciones efectuadas, que darán lugar a las compensaciones que procedan.

Octava.— *Naturaleza del convenio y resolución e conflictos.*

- Este convenio tiene naturaleza administrativa en cuanto formaliza una encomienda de gestión al amparo del artículo 11 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en este convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20180621015

ORDEN PRE/1049/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0279 el protocolo suscrito, con fecha 26 de marzo de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA LENGUA ARAGONESA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES

En Zaragoza, a 26 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Teresa Pérez Esteban, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para la firma de este Protocolo por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2018.

Y de otra Don Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca.

Las partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero.— El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de la lengua aragonesa. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 28 de dicho decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Para el desarrollo de estas competencias le corresponde, entre otras funciones: proteger y recuperar las lenguas propias de Aragón, promover la investigación del patrimonio lingüístico aragonés, potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón así como coordinar y colaborar con las entidades locales y otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.

Segundo.— La entidad local firmante del presente protocolo está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

csv: BOA20180621016

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este protocolo de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente protocolo es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el ayuntamiento de Huesca para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, el apoyo a la investigación y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

Segunda.— *Actuaciones.*

Es voluntad de ambas administraciones promover y difundir la lengua aragonesa a través de actuaciones como:

a) Participación en los programas de socialización y especialmente en el programa “Agora x l´aragonés”, incorporando el logo de dicho programa.
b) Incorporación de la lengua aragonesa, en la medida de lo posible, en las campañas institucionales y en las actividades culturales y deportivas.
c) Utilización de los aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón” de 28 de junio de 2017 y 20 de septiembre de 2017).
d) Promoción, diseño y organización de actividades tales como conferencias, seminarios, cursos, etc.
e) Realización todo tipo de publicaciones en cualquier soporte, relacionados con la materia objeto de este Protocolo.
f) Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
g) Convocatoria o participación en la convocatoria de premios, becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de este Protocolo.

Tercera.— *Publicidad.*

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este protocolo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las actuaciones contempladas en este protocolo que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Vigencia y duración.*

El presente Protocolo adquirirá vigencia el día de la fecha de la firma y su duración será cuatro años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, hasta un máximo de otros cuatro, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

Quinta.— *Modificación, ampliación y extinción.*

Las partes podrán modificar y ampliar el presente protocolo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y quedar recogida como addenda al presente protocolo.

Las actuaciones consecuencia del protocolo y que requieran colaboración de ambas partes, o aportación económica, deberán ser objeto de un convenio de colaboración.

Asimismo, este protocolo podrá resolverse en los siguientes casos:

csv: BOA20180621016

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

Sexta.— *Normativa.*

Este protocolo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; por el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del protocolo y demás normas del derecho administrativo aplicables.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente protocolo, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

csv: BOA20180621016

ORDEN PRE/1050/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza, para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0277 el protocolo suscrito, con fecha 13 de abril de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA LENGUA ARAGONESA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES

En Zaragoza, a 13 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Teresa Pérez Esteban, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para la firma de este Protocolo por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2018.

Y de otra Doña María Lourdes Pena Subirá. Presidenta de La Comarca de La Ribagorza en nombre y representación de la misma facultado para la firma de este Protocolo por acuerdo de fecha 12 de abril de 2018.

Las partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de la lengua aragonesa. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 28 de dicho decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Para el desarrollo de estas competencias le corresponde, entre otras funciones: proteger y recuperar las lenguas propias de Aragón, promover la investigación del patrimonio lingüístico aragonés, potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón así como coordinar y colaborar con las entidades locales y otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.

csv: BOA20180621017

Segundo.— La entidad local firmante del presente protocolo está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este protocolo de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente protocolo es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y La Comarca de La Ribagorza para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, el apoyo a la investigación y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

Segunda.— *Actuaciones.*

Es voluntad de ambas administraciones promover y difundir la lengua aragonesa a través de actuaciones como:

a) Participación en los programas de socialización y especialmente en el programa “Agora x l´aragonés”, incorporando el logo de dicho programa.
b) Incorporación de la lengua aragonesa, en la medida de lo posible, en las campañas institucionales y en las actividades culturales y deportivas.
c) Utilización de los aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón” de 28 de junio de 2017 y 20 de septiembre de 2017).
d) Promoción, diseño y organización de actividades tales como conferencias, seminarios, cursos, etc.
e) Realización todo tipo de publicaciones en cualquier soporte, relacionados con la materia objeto de este Protocolo.
f) Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
g) Convocatoria o participación en la convocatoria de premios, becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de este Protocolo.

Tercera.— *Publicidad.*

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este protocolo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las actuaciones contempladas en este protocolo que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Vigencia y duración.*

El presente Protocolo adquirirá vigencia el día de la fecha de la firma y su duración será cuatro años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, hasta un máximo de otros cuatro, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

Quinta.— *Modificación, ampliación y extinción.*

Las partes podrán modificar y ampliar el presente protocolo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y quedar recogida como addenda al presente protocolo.

csv: BOA20180621017

Las actuaciones consecuencia del protocolo y que requieran colaboración de ambas partes, o aportación económica, deberán ser objeto de un convenio de colaboración.

Asimismo, este protocolo podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

Sexta.— *Normativa.*

Este protocolo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; por el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del protocolo y demás normas del derecho administrativo aplicables.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente protocolo, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

csv: BOA20180621017

ORDEN PRE/1051/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y la Entidad Local Ayuntamiento de Ainsa- Sobrarbe, para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0280 el protocolo suscrito, con fecha 5 de abril de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA LENGUA ARAGONESA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES

En Zaragoza, a 5 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Teresa Pérez Esteban, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para la firma de este Protocolo por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2018.

Y de otra D. Enrique Pueyo García. Alcalde de la entidad local Ayuntamiento de Ainsa-Sobrabe, en nombre y representación de la misma facultado para la firma de este Protocolo por acuerdo de fecha 21 de marzo de 2018.

Las partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de la lengua aragonesa. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 28 de dicho decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Para el desarrollo de estas competencias le corresponde, entre otras funciones: proteger y recuperar las lenguas propias de Aragón, promover la investigación del patrimonio lingüístico aragonés, potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón así como coordinar y colaborar con las entidades locales y otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización

csv: BOA20180621018

social de las lenguas propias de Aragón en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.

Segundo.— La entidad local firmante del presente protocolo está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este protocolo de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente protocolo es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad local Ayuntamiento de Ainsa-Sobrabe para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, el apoyo a la investigación y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

Segunda.— *Actuaciones.*

Es voluntad de ambas administraciones promover y difundir la lengua aragonesa a través de actuaciones como:

a) Participación en los programas de socialización y especialmente en el programa “Agora x l´aragonés”, incorporando el logo de dicho programa.
b) Incorporación de la lengua aragonesa, en la medida de lo posible, en las campañas institucionales y en las actividades culturales y deportivas.
c) Utilización de los aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón” de 28 de junio de 2017 y 20 de septiembre de 2017).
d) Promoción, diseño y organización de actividades tales como conferencias, seminarios, cursos, etc.
e) Realización todo tipo de publicaciones en cualquier soporte, relacionados con la materia objeto de este Protocolo.
f) Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
g) Convocatoria o participación en la convocatoria de premios, becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de este Protocolo.

Tercera.— *Publicidad.*

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este protocolo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las actuaciones contempladas en este protocolo que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Vigencia y duración.*

El presente Protocolo adquirirá vigencia el día de la fecha de la firma y su duración será cuatro años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, hasta un máximo de otros cuatro, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

csv: BOA20180621018

Quinta.— *Modificación, ampliación y extinción.*

Las partes podrán modificar y ampliar el presente protocolo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y quedar recogida como addenda al presente protocolo.

Las actuaciones consecuencia del protocolo y que requieran colaboración de ambas partes, o aportación económica, deberán ser objeto de un convenio de colaboración.

Asimismo, este protocolo podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

Sexta.— *Normativa.*

Este protocolo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; por el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del protocolo y demás normas del derecho administrativo aplicables.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente protocolo, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

csv: BOA20180621018

ORDEN PRE/1052/2018, de 29 de mayo, por la que se dispone la publicación del protocolo general de actuación entre el Gobierno de Aragón y la Entidad Local Comarca de Sobrarbe, para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0278 el protocolo suscrito, con fecha 18 de abril de 2018, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2018.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD LOCAL COMARCA DE SOBRARBE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA LENGUA ARAGONESA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES

En Zaragoza, a 18 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Teresa Pérez Esteban, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para la firma de este Protocolo por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2018.

Y de otra D. Enrique Campo Sanz, Presidente/Alcalde de la entidad local Comarca de Sobrarbe en nombre y representación de la misma facultado para la firma de este Protocolo por acuerdo de fecha 26 de marzo de 2018.

Las partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de la lengua aragonesa. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 28 de dicho decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Para el desarrollo de estas competencias le corresponde, entre otras funciones: proteger y recuperar las lenguas propias de Aragón, promover la investigación del patrimonio lingüístico aragonés, potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón así como coordinar y colaborar con las entidades locales y otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.

csv: BOA20180621019

Segundo.— La entidad local firmante del presente protocolo está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este protocolo de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente protocolo es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad local Comarca de Sobrarbe para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, el apoyo a la investigación y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

Segunda.— *Actuaciones.*

Es voluntad de ambas administraciones promover y difundir la lengua aragonesa a través de actuaciones como:

a) Participación en los programas de socialización y especialmente en el programa “Agora x l´aragonés”, incorporando el logo de dicho programa.
b) Incorporación de la lengua aragonesa, en la medida de lo posible, en las campañas institucionales y en las actividades culturales y deportivas.
c) Utilización de los aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa contenidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón” de 28 de junio de 2017 y 20 de septiembre de 2017).
d) Promoción, diseño y organización de actividades tales como conferencias, seminarios, cursos, etc.
e) Realización todo tipo de publicaciones en cualquier soporte, relacionados con la materia objeto de este Protocolo.
f) Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
g) Convocatoria o participación en la convocatoria de premios, becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de este Protocolo.

Tercera.— *Publicidad.*

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este protocolo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las actuaciones contempladas en este protocolo que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Vigencia y duración.*

El presente Protocolo adquirirá vigencia el día de la fecha de la firma y su duración será cuatro años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, hasta un máximo de otros cuatro, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

Quinta.— *Modificación, ampliación y extinción.*

Las partes podrán modificar y ampliar el presente protocolo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y quedar recogida como addenda al presente protocolo.

csv: BOA20180621019

Las actuaciones consecuencia del protocolo y que requieran colaboración de ambas partes, o aportación económica, deberán ser objeto de un convenio de colaboración.

Asimismo, este protocolo podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

Sexta.— *Normativa.*

Este protocolo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; por el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del protocolo y demás normas del derecho administrativo aplicables.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente protocolo, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

csv: BOA20180621019

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1053/2018, de 4 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de mayo de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 22 de mayo de 2018 “Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018”, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 4 de junio de 2018.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

ANEXO
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2018

El artículo 24 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que los Consejeros que estén al frente de los Departamentos competentes en las materias de organización administrativa, hacienda y función pública podrán proponer o dictar, en su caso y dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad, normas y directrices sobre organización administrativa, procedimiento, inspección de servicios y régimen jurídico y retributivo de la función pública, que serán de aplicación general a todos los Departamentos. Además, el artículo 48.1 del mismo texto normativo establece que los órganos administrativos y los organismos públicos se someterán periódicamente a controles, auditorías o inspecciones para evaluar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos que les hayan sido asignados, así como su eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

Por su parte, el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 1 q) atribuye al Departamento la inspección general sobre el personal, la organización y el funcionamiento de los servicios administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Organismos Autónomos dependientes de la misma, sin perjuicio de las competencias de los titulares de cada Departamento en materia de dirección e inspección, de acuerdo con la legislación vigente, estableciendo en su artículo 24.3, que la Inspección General de Servicios elaborará un Plan Anual de Inspección de Servicios que someterá al Gobierno de Aragón para su aprobación.

El Plan Anual de Inspección de Servicios constituye el instrumento de planificación de la actividad de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la fijación de objetivos y la delimitación de actuaciones susceptibles de evaluación, proporcionando a la organización conocimiento sobre sus áreas de mejora e información significativa para la toma de decisiones en relación con la prestación de los servicios públicos y la mejora de la organización, garantizando una actividad transparente, más eficaz y satisfactoria ante los ciudadanos y un mayor reconocimiento de la actividad y de la gestión.

Las actuaciones de la Inspección General de Servicios están basadas en los siguientes objetivos básicos:

- El cumplimiento de la normativa vigente.
- La salvaguarda de los derechos de los ciudadanos como destinatarios de la acción administrativa.
- La optimización de los recursos humanos y materiales asignados al servicio público.
- La existencia de procedimientos normalizados en el ejercicio de la función inspectora.
- El servir de referencia y asesoramiento para todos aquellos órganos, autoridades, centros, servicios u organismos que soliciten criterio o actuaciones.

csv: BOA20180621020

- La elaboración y desarrollo de programas de actuación orientados a promover una cultura de participación y compromiso del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma tendente a favorecer la integridad profesional y comportamientos éticos de los empleados públicos y de las organizaciones.

La experiencia acumulada en el desarrollo y ejecución de los Planes Anuales de Inspección de Servicios, y las actividades derivadas de la puesta en marcha del Plan general de mejora de la calidad de los servicios públicos, ayudan a orientar la respuesta a la demanda ciudadana de una Administración pública más responsable y competente para resolver sus problemas, con una gestión basada en principios de calidad, transparencia, participación ciudadana, colaboración y coordinación administrativa e interadministrativa, ética profesional y responsabilidad pública.

Las actuaciones del presente Plan se estructuran en tres líneas de orientación estratégica: calidad, organización y personal y evaluación y mejora de los servicios a las que ha de sumarse lo relativo a las obligaciones de la Inspección General de Servicios para la ejecución del Plan general de mejora de la calidad de los servicios públicos (2016-2019).

En su virtud, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de mayo de 2018,

ACUERDA

Primero.— Aprobar el Plan Anual de Inspección de Servicios para el año 2018 que se incluye como anexo al presente acuerdo.

Segundo.— Facultar al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho Plan.

Tercero.— El presente Acuerdo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO
PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS 2018

1. Actuaciones en materia de calidad de los servicios.

El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce la necesidad de que se incorpore la participación social en la evaluación de las políticas públicas, así como el derecho de todas las personas a acceder a unos servicios públicos de calidad en condiciones de igualdad.

En este contexto de orientación de la Administración pública hacia la calidad en la gestión, la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, promueve un compromiso articulado en torno a unas estrategias que propicien una Administración pública eficiente, que ofrezca servicios de calidad a los ciudadanos, considerados centro de atención de la organización, potenciado la participación, la transparencia y la colaboración de la sociedad en la respuesta a las necesidades sociales.

Por otra parte, el Gobierno de Aragón ha aprobado Plan general de mejora de la calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2013, de 20 de junio. Por tanto, el compromiso del presente plan anual en materia de calidad de los servicios se presenta en estrecha relación con las medidas y actuaciones establecidas en el Plan general.

1.1. Medición de la percepción de la calidad de los servicios públicos.

Objetivo: Conocer qué esperan los ciudadanos de la Administración y en qué debe mejorar para cubrir sus expectativas mediante la realización de encuestas entre los usuarios conforme al índice de percepción de la calidad de los servicios, aprobado por Resolución de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el documento para la implantación del sistema de medición de la calidad percibida de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ámbito: Medición de la calidad percibida por los usuarios de los servicios presenciales del Registro Civil en la ciudad de Zaragoza.

1.2. Intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Objetivo: Celebración, en el último trimestre del año, de la “VI Jornada sobre calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón” que permita

csv: BOA20180621020

dar a conocer las actuaciones llevadas a cabo en esta materia, así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Actuaciones en materia de organización y personal.

Se trata de unas intervenciones concretas que permitan conocer el estado de las cuestiones analizadas, en el marco de las competencias asignadas a la Inspección General de Servicios en el artículo 24 del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Estas actuaciones, destinadas a favorecer el desarrollo organizacional y construir una organización efectiva y saludable, se llevarán a cabo sin perjuicio de aquellas que se derivan de la ejecución del Plan general de mejora de la calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.1. Análisis de las condiciones de igualdad de género en sectores de la organización administrativa.

Objetivo: Estudio sociodemográfico en función del género, de las condiciones de conciliación laboral y de la opinión al respecto por parte del personal docente no universitario que presta sus servicios en centros públicos docentes del Gobierno de Aragón, como elemento de apoyo técnico a los trabajos de elaboración del plan de igualdad de este sector de la Administración.

Ámbito: Sector de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2. Revisión del diccionario de competencias.

Objetivo: Revisión del diccionario de competencias para el desempeño de los puestos de trabajo de la Administración mediante la incorporación de la misión, los valores organizativos y el aprovechamiento de los medios digitales.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2.3. Desarrollo del Plan de Responsabilidad Social Pública.

Objetivo: Determinación del contenido de la memoria anual en aras de impulsar la responsabilidad social en el ámbito público contribuyendo decididamente a integrar las demandas de la responsabilidad social en los distintos ámbitos de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Actuaciones en materia de evaluación y mejora de los servicios públicos.

Este eje de actuaciones pretende implantar y consolidar la práctica de la evaluación de los planes, programas e iniciativas públicas como herramienta de rendición de cuentas de la Administración a la ciudadanía.

La evaluación introduce elementos de racionalidad y de establecimiento de prioridades, culminando el proceso de planificación, a la vez que abre vías a la participación ciudadana, fortalece la transparencia de la gestión pública y aporta elementos clave a la rendición de cuentas respecto a los fondos públicos y los impactos finales conseguidos.

La finalidad de la evaluación de los servicios es proporcionar a los órganos y unidades administrativas información para planificar la actuación administrativa y comunicar a los ciudadanos el nivel de calidad en la prestación de los servicios. Los responsables de las unidades u organismos competentes, a partir de los resultados de la evaluación realizada, propiciarán programas de mejora de los servicios que se presten.

En esta línea se van a desarrollar las siguientes actuaciones:

3.1. Evaluación de servicio del uso de la intermediación de datos en los procedimientos administrativos gestionados mediante aplicativos de administración electrónica.

Objetivo: Emisión de informe de mejora de la incorporación del uso de la intermediación de datos en los procedimientos administrativos gestionados mediante aplicativos de administración electrónica.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.2. Elaboración de informe anual sobre la tramitación de sugerencias y quejas en torno al funcionamiento de los servicios públicos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivos y contenido: De acuerdo con la Ley 5/2013, de 20 de junio, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, la Inspección General de Servicios efectúa el seguimiento de las quejas y sugerencias de los ciudadanos y las personas jurídicas. Por ello, se elaborará un informe que analice las sugerencias y quejas habidas, las contestaciones tramitadas, las medidas correctoras adoptadas y, en su caso, las modificaciones efectuadas.

csv: BOA20180621020

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Ejecución del Plan general de mejora de la calidad de los servicios públicos (2016-2019).

a) Elaboración, actualización y difusión de Cartas de Servicios.
Asumiendo el "Marco común sobre las Cartas de Servicios en las Administraciones Públicas Españolas", aprobado por el Plenario de la Red Interadministrativa de Calidad de los Servicios Públicos en su reunión del 25 de noviembre de 2014, la primera actuación del Plan general de mejora de la calidad de los servicios públicos tiene por objetivo que las Cartas de Servicios ayuden a ampliar la información que la ciudadanía tiene de los servicios públicos y de los estándares de calidad a los que la Administración se compromete, así como a conocer su satisfacción y su confianza en ella. Las Cartas de Servicios también contribuyen a fomentar el compromiso de los empleados públicos con la ciudadanía, con la innovación, así como con la mejora continua. En esta dirección, las actividades a realizar durante la vigencia del presente Plan anual de inspección de servicios son las siguientes:
- Revisión de los compromisos de calidad alcanzados y difusión.
- Programa de confección de Cartas de Servicios en cada centro directivo.
- Elaboración de nuevas Cartas de Servicios de los ámbitos de Justicia, Cultura, Vivienda, Carreteras, OO.CC.AA e Igualdad, nuevos servicios que se prestan a los ciudadanos, así como nuevos ámbitos susceptibles de disponer de una Carta de Servicios.

b) Desarrollo de un programa de simplificación de procedimientos administrativos.
En el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el Plan general pretende que se analicen y rediseñen los procedimientos, que se impulse la tramitación electrónica, se reduzcan los tiempos de respuesta y simplificar no solo los trámites sino también el lenguaje administrativo para hacerlo más accesible y cercano a los ciudadanos. Las actuaciones programadas en un horizonte anual son las siguientes:
- Realizar su simplificación en grupos de trabajo formados por la Inspección General de Servicios, la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, personal de las Secretarias Generales Técnicas y responsables de los órganos gestores.
- Elaborar una instrucción en la que se fijen los criterios generales de simplificación.

c) Despliegue del programa de liderazgo.
Como continuación del programa piloto, se van a desarrollar las siguientes actuaciones de despliegue del programa de liderazgo, según la perspectiva de la misión y los valores de la organización:
- Síntesis y difusión de resultados del programa piloto.
- Elaboración de los materiales formativos y herramientas para la extensión del programa.
- Programación y ejecución del plan de formación dirigido a líderes.

d) Revisión del modelo de comunicación entre la Administración, las unidades administrativas y el personal a su servicio.
Para reforzar las condiciones de coordinación efectiva de la Administración y ampliar la capacidad operativa de los órganos y unidades administrativas, desarrollando la autonomía y la responsabilidad de los empleados públicos, las actuaciones del Plan general comprenden:
- Revisar el modelo de presencia y relación entre la Administración y el personal a su servicio por medios electrónicos.
- Construir una Intranet Social Corporativa del Gobierno de Aragón, con la correspondiente migración de contenidos.
- Elaborar una disposición general reguladora del modelo de relación y presencia.

e) Construcción de un instrumento de medición de la gestión de la calidad de los órganos administrativos.
Se pretende que los órganos administrativos conozcan su estado en materia de calidad para fomentar el uso y extensión de las herramientas de gestión de la calidad y facilitar la mejora continua de los servicios públicos, implicando a los empleados públicos. Las actuaciones previstas para este ejercicio son las siguientes:
- Aplicar el instrumento de medición común en los diferentes centros directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante un sistema de autoevaluación, como fase de prueba y participación previa a su aprobación definitiva.
- Publicar el instrumento de medición.

f) Elaboración de un modelo de acogida del personal de la Administración.
Con el fin de facilitar el compromiso con la misión y los valores de la Administración y de desarrollar la responsabilidad del personal como garantía de la mejora continua de

csv: BOA20180621020

los servicios públicos, se van a llevar a cabo en este ejercicio las siguientes actuaciones de configuración, establecimiento y consolidación de un modelo de acogida en la Administración:
- Identificación de los componentes y estructura del modelo de acogida y elaboración de las directrices para su despliegue.
- Elaboración del manual general y de los manuales sectoriales para el personal de nuevo ingreso en la Administración.
- Difusión de los manuales en la web y en los entornos colaborativos de los distintos sectores de la Administración.
- Elaboración de un protocolo de seguimiento y evaluación, mediante encuesta, de la incorporación de los empleados públicos a sus correspondientes destinos.
- Aplicación del protocolo de seguimiento y evaluación y difusión de resultados del seguimiento y evaluación.

csv: BOA20180621020

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1054/2018, de 31 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2017-2018.

Mediante Orden ECD/1368/2017, de 30 de agosto, ("Boletín Oficial de Aragón", número 179, de 18 de septiembre de 2017) se convocaron subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2017-2018.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la convocatoria, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante orden, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: http://www.educaragon.org. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", tendrá efectos de notificación.

Consta en el expediente que se han seguido los criterios de valoración recogidos en el apartado décimo de la convocatoria, así como el resto de trámites exigidos por la misma.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Relacionar las entidades que solicitan subvención por grupos y tipos de enseñanza (anexo I).

Segundo.— Aprobar la relación de las entidades a las que se concede subvención por grupos y tipos de enseñanza con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4225/480077/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio de 2018, y su adscripción a un Centro Público de Educación de Personas Adultas (anexo II).

El importe de la subvención para la realización del proyecto correspondiente a cada beneficiario se ha calculado en base al apartado sexto de la convocatoria, no pudiendo superar la subvención concedida el 80% del proyecto subvencionable.

Para las valoraciones de las actuaciones con atención directa en el aula (Grupo I) y las actuaciones sin atención directa en el aula (Grupo II), tras la revisión de los proyectos de cada entidad por cada actuación solicitada por parte de la comisión de valoración, se ha tenido en cuenta la adecuación del proyecto a la legislación y normativa vigente, y al ámbito de actuación donde se desarrolla la actividad. Igualmente se ha tenido en cuenta enfoque y recursos en torno a la orientación, criterios pedagógicos, metodológicos y de evaluación reseñados y las visitas in situ del servicio de inspección educativa para el conocimiento de las instalaciones y servicios.

Tercero.— Aprobar la lista de actividades no concedidas, indicando los motivos de la no concesión (anexo III).

Cuarto.— Aprobar la lista de espera, ante la eventual renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, incluyendo aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones para ser beneficiarias no han sido estimadas por encontrarse en el supuesto establecido en el apartado quinto de la convocatoria o rebasarse la cuantía máxima prevista en la misma (anexo IV).

Quinto.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente orden se hará efectivo en el plazo previsto en el apartado decimosexto de la convocatoria.

1. En el plazo de un mes desde la resolución, las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación el "Informe inicio de actividades", según modelo del programa de Gestión en red de Centros de EPA, firmado por el secretario con el visto bueno del director del centro de adscripción con la siguiente documentación:

-Listado del profesorado.
-Horario del profesorado.
-Listado de grupos.
-Listado de alumnado por grupos.

Además, deberá aportarse fotocopia de la titulación del profesorado en cumplimiento de lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria.

csv: BOA20180621021

2. A partir de la publicación de esta orden, las entidades beneficiarias de la subvención podrán justificar hasta el 35 % del presupuesto subvencionable, procediéndose al abono del 80% de la parte justificada, condicionado al cumplimiento final de la actividad, para lo que presentarán la documentación que se especifica en el apartado decimosexto en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

3. Antes del 3 de septiembre de 2018, las entidades beneficiarias justificarán la parte restante del presupuesto subvencionable, procediéndose al abono de la parte justificada y no abonada con anterioridad y para ello aportarán la documentación que se especifica en el apartado decimosexto en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

4. En el supuesto de que no justifique la totalidad de la actuación subvencionable, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, la justificación se realizará en los términos señalados en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, el apartado decimosexto de la orden de convocatoria y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

6. La documentación será presentada por duplicado, adjuntando una relación de los documentos en los que se indique la cuantía que debe ser imputada a la subvención. Una vez revisada la documentación original será sellada y devuelta a la entidad, quedando copia compulsada en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

7. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.— La entidades beneficiarias deberán cumplir los compromisos y las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el apartado decimocuarto de la orden de convocatoria, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, que establece las bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Publica y Participación Ciudadana de Aragón y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Séptimo.— El plazo de ejecución del proyecto será el curso escolar 2017-2018. La actividad comenzará a desarrollarse entre el 1 de septiembre y 2 de octubre de 2017 y finalizará entre el 11 y el 30 de junio de 2018. Por lo tanto, el periodo elegible estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2018 salvo lo relativo al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social que abarcará hasta el 31 de julio de 2018. Las actividades subvencionadas con atención directa en el aula tendrán al menos la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente, dentro del periodo elegible anteriormente establecido.

Octavo.— Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 31 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20180621021

csv: BOA20180621021

ANEXO I: RELACION DE LAS ENTIDADES QUE SOLICITAN SUBVENCION POR GRUPOS Y TIPOS DE ENSEÑANZA.

GRUPO I: ACTIVIDADES PRESENCIALES DE ATENCION DIRECTA EN EL AULA

A) FORMACION INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS SIN DISCAPACIDAD)

					Proyecto (20 ptos)					Instalaciones (12 ptos)							Ambito (8 ptos)			Trayectoria (10 ptos)			
Provincia	**Relación entidades solicitantes**	**Solicitado**	**Máximo 2 años ant.**	**Importe solicitado**	**Planificación Obj (5)**	**Planteamiento Metod.(5)**	**Evaluación (5)**	**Orientación (5)**	**TOTAL**	**Locales exclusivos (4)**	**Locales compartidos (2)**	**Personal orientación (2)**	**Biblioteca (2)**	**Zona de usos múltiples (2)**	**Posee TIC (2)**	**TOTAL**	**Sin CPEPA (8)**	**Con CPEPA sin plazas(8)**	**TOTAL**	**Cursos Anteriores (5)**	**Coordinación CPEPA (5)**	**TOTAL**	**TOTAL**
Z	Fundación ADUNARE	6	6	37.996,80	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	8	8	5	5	10	**50,00**
Z	Fundación Dolores Sopeña (antiguo OSCUS)	4	**3**	25.331,20	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	8	8	5	5	10	**50,00**
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	2	6.332,80	5	5	5	5	20	4	0	2	0	2	2	10	0	8	8	5	5	10	**48,00**
Z	Fundación Ramón Rey Ardid	1	2	6.332,80	3	5	4	4	16	4	0	2	0	2	2	10	0	8	8	5	5	10	**44,00**
Z	Fundación El Tranvía	2	2	12.665,60	4	3	4	4	15	0	2	2	2	2	2	10	0	8	8	5	5	10	**43,00**
Z	Fundación Federico Ozanam	1	1	6.332,80	4	3	3	2	12	4	0	0	2	2	2	10	0	8	8	5	5	10	**40,00**
Z	Federación Asociaciones Gitanas- FAGA	1	1	6.332,80	4	3	3	5	15	0	2	2	0	2	2	8	0	8	8	1	1	2	**33,00**
	TOTAL	**16**		101.324,80																			

B) FORMACION INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Provincia	Relación entidades solicitantes				Proyecto (20 ptos)					Instalaciones (12 ptos)							Ámbito (8 ptos)			Trayectoria (10 ptos)			TOTAL
		Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin CPEPA (8)	Con CPEPA sin plazas(8)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	
T	ATADI	3	3	18.998,40	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	8	8	5	5	10	**50,00**
T	ASAPME-Teruel	2	1	12.665,60	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	8	8	5	5	10	**50,00**
Z	Asociación Utrillo	1	1	6.332,80	4	5	5	5	19	4	0	2	2	2	2	12	0	8	8	5	5	10	**49,00**
Z	Fundación ASPACE Zaragoza	2	1	12.665,60	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	8	8	5	5	10	**48,00**
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	1	6.332,80	5	5	5	5	20	4	0	2	0	2	2	10	0	8	8	5	5	10	**48,00**
H	Asociación Guayente - Centro El Remós	1	1	6.332,80	5	5	5	5	20	0	2	2	0	2	2	8	8	0	8	5	5	10	**46,00**
Z	Fundación DFA	2	2	12.665,60	4	5	5	2	16	4	0	0	2	2	2	10	0	8	8	5	5	10	**44,00**
Z	Fundación ADISLAF (antigua Benito Ardid) Zaragoza - Cariñena	2	2	12.665,60	4	4	3	4	15	0	2	2	2	2	2	10	0	8	8	5	5	10	**43,00**
Z	Ejea, S.C. de Iniciativa Social	1	1	6.332,80	4	3	4	2	13	0	2	0	2	2	2	8	0	8	8	5	5	10	**39,00**
Z	ATADES	2	0	12.665,60	4	4	4	3	15	4	0	2	2	2	2	12	0	8	8	0	0	0	**35,00**
	TOTAL	17		107.657,60																			

csv: BOA20180621021

C) ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA

Provincia	Relación entidades solicitantes			Proyecto (20 ptos)					Instalaciones (12 ptos)								Ámbito (8 ptos)			Trayectoria (10 ptos)				
		Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin CPEPA (8)	Con CPEPA sin plazas(8)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	TOTAL
Z	Fundación ADUNARE	1	1	2.533,12	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	8	8	5	5	10	**50,00**
Z	Fundación Dolores Sopeña (antiguo OSCUS)	2	1	5.066,24	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	8	8	5	5	10	**50,00**
Z	Asociación Vecinos Delicias "Manuel Viola"	1	1	2.533,12	5	5	5	5	20	0	2	2	2	2	2	10	0	8	8	5	5	10	**48,00**
Z	YMCA - Zaragoza	1	1	2.533,12	5	5	5	5	20	0	2	2	2	2	2	10	0	8	8	5	5	10	**48,00**
Z	Fundación El Tranvía	1	1	2.533,12	3	3	4	4	14	0	2	2	2	2	2	10	0	8	8	5	5	10	**42,00**
H	Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón	1	1	2.533,12	4	3	4	4	14	0	2	2	2	2	2	10	0	8	8	5	5	10	**42,00**
Z	Fundación Federico Ozanam	1	1	2.533,12	3	3	2	3	11	4	0	0	2	2	2	10	0	8	8	5	5	10	**39,00**
Z	FAPAR Juan de Lanuza	1	1	2.533,12	4	4	1	4	13	0	2	0	2	2	2	6	0	8	8	5	5	10	**37,00**
	TOTAL	9		22.798,08																			

csv: BOA20180621021

D) EDUCACION SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

					Proyecto (20 ptos)					Instalaciones (12 ptos)							Ámbito (8 ptos)			Trayectoria (10 ptos)			
Provincia	Relación entidades solicitantes	Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin CPEPA (8)	Con CPEPA sin plazas(8)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	TOTAL
Z	Fundación ADUNARE	2	2	22.798,08	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	0	0	5	5	10	**42,00**
Z	Fundación Dolores Sopeña (antiguo OSCUS)	1	1	11.399,04	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	0	0	5	5	10	**42,00**
	TOTAL	3		34.197,12																			

csv: BOA20180621021

GRUPO II: ACTIVIDADES SIN ATENCION DIRECTA EN EL AULA

					Programación (hasta 15 ptos)				Instalaciones (15 ptos)					Ámbito actividad (hasta 12 ptos)					Trayectoria (8 ptos)			
Provincia	Relación entidades solicitantes	Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Objetivos (5 ptos)	Metodología (5 ptos)	Evaluación (5 ptos)	TOTAL	Posee materiales (7,5)	Necesita materiales (3)	Posee m. personales (7,5)	Necesita M. personales (3)	TOTAL	Para aulas (3 ptos)	Material aula (3 ptos)	Material normativo/ bibliográfico (3 ptos)	Activ. Orientación profesorado (3 ptos)	TOTAL	Act. Anteriores (4 ptos)	Act. Con CPEPAs (4 ptos)	TOTAL	TOTAL
Z	FAEA	4DH	4	10.132,48	4	4	3	11	7,5	0	7,5	0	15	3	2	0	1	6	4	4	8	40,00
Z	FAEA	1SI	1	2.533,12	3	4	3	10	7,5	0	7,5	0	15	3	0	2	1	6	4	4	8	39,00
Z	FAEA	1PE	1	2.533,12	5	4	4	13	7,5	0	7,5	0	15	3	0	2	3	8	4	4	8	44,00

csv: BOA20180621021

csv: BOA20180621021

ANEXO II: RELACION DE LAS ENTIDADES A LAS QUE SE CONCEDE SUBVENCION POR GRUPOS Y TIPOS DE ENSEÑANZA Y SU ADSCRIPCION A UN CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS

I. Actividades con atención directa en el aula		Nº Grupos concedidos								
Provincia	Relación entidades solicitantes	FIPA (ordinarios)	FIPA discapacitados)	Español lengua nueva	ESPA	Importe de la subvención	Importe del proyecto	Porcentaje de la subvención	Otras ayudas	Centro de adscripción
H	Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón			1		2.533,12	3.170,00	79,91%	0,00	CPEPA Somontano
H	Asociación Guayante - Centro El Remós		1			6.332,80	12.000,00	52,77%	0,00	CPEPA Ribagorza
T	ATADI		3			18.998,40	24.000,00	79,16%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
T	ASAPME - Teruel		1			6.332,80	17.311,92	36,58%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
Z	Asociación Utrillo		1			6.332,80	8.740,00	72,46%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Asociación Vecinos Delicias "Manuel Viola"			1		2.533,12	3.166,40	80,00%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	FAPAR Juan de Lanuza			1		2.533,12	3.166,40	80,00%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Federación Asociaciones Gitanas- FAGA	1				6.332,80	7.925,00	79,91%	0,00	CPEPA Casa Canal
Z	Fundación ADUNARE	6		1	2	63.328,00	81.597,50	77,61%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	Fundación ASPACE Zaragoza		1			6.332,80	8.600,00	73,64%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Fundación ADISLAF (antigua Benito Ardid) Cariñena		1			6.332,80	7.916,00	80,00%	0,00	CPEPA Ricardo Sola
Z	Fundación DFA		2			12.665,60	15.892,00	79,70%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Dolores Sopeña (antiguo OSCUS)	4		1	1	39.263,36	53.700,00	73,12%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación El Tranvía	2		1		15.198,72	18.998,40	80,00%	0,00	CPEPA Concepción Arenal
Z	Fundación Federico Ozanam	1		1		8.865,92	11.100,00	79,87%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Ramón Rey Ardid	1				6.332,80	8.131,52	77,88%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	1			12.665,60	16.529,55	76,62%	0,00	CPEPA Casa Canal
Z	YMCA - Zaragoza			1		2.533,12	3.200,00	79,16%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
	Total Actividades con atención en aula	**16**	**11**	**8**	**3**	**225.447,68**	**305.144,69**			

II. Actividades sin atención directa en el aula

Provincia	Relación entidades solicitantes	nº Acciones 2017-18			Importes				
		Diseño herramientas	Ser. Información	Acompañamiento	Importe de la subvención	Importe del proyecto	Porcentaje de la subvención	Otras ayudas	
Z	FAEA	4	1	1	15.198,72	18.998,40	80,00%	0,00%	Sin adscripción
TOTAL Actividades sin atención en aula		**4**	**1**	**1**	**15.198,72**	**18.998,40**			

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO: 240.646,40 €

csv: BOA20180621021

ANEXO III: LISTA DE ACTIVIDADES NO CONCEDIDAS

Prov	Entidades solicitantes	Motivos de la no concesión
Z	Fundación OSCUS	No se concede la solicitud de la actividad de Español como lengua nueva por sobrepasar el número máximo de actividades por entidad y enseñanza (apartado Quinto).

ANEXO IV: LISTA DE ACTIVIDADES EN LISTA ESPERA

FORMACION INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		Actividades	Puntuación obtenida
Z	Fundación ADISLAF (antigua Benito Ardid)	1	43,00
Z	Ejea, S.C. de Iniciativa Social	1	39,00
T	ASAPME – Teruel (*)	1	50,00
Z	Fundación ASPACE Zaragoza (*)	1	48,00
Z	ATADES	2	35,00
Total		6	

(*) Aumentan actividades respecto a las 2 últimas convocatorias (último párrafo punto Quinto)

csv: BOA20180621021

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1055/2018, de 16 de enero, por la que se califica al municipio de Épila como Área Especial de Servicios Sociales.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, especifica dentro de los objetivos de las políticas de servicios sociales, en su artículo 2, el de prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

La inclusión social es un fenómeno complejo que exige actuaciones en las que los propios ciudadanos afectados son sujetos activos en el proceso de transformación social, más allá de una visión de tipo asistencial ya superada. La exclusión no se explica con arreglo a una sola causa, sino a un cúmulo de circunstancias desfavorables, a menudo interrelacionadas que requieren actuaciones globales, integrales y coordinadas.

En los últimos años, se está produciendo en el municipio de Épila un aumento de procesos de exclusión social por parte de personas en situación de riesgo, pertenecientes a colectivos residentes en el municipio, localizados fundamentalmente en las zonas denominadas “los cabezos”, así como a un deterioro de la convivencia vecinal que requieren de actuaciones especializadas urgentes.

La población afectada se estima en 731 personas ubicadas en 170 viviendas, repartidas en cinco cabezos, de las que el 43% son casas cueva, un 27% propiamente cuevas, otro 27% casas y un 3% en otras situaciones de alojamiento no normalizado.

La población, sujeto de la intervención del Programa de Actuación, está sufriendo en los últimos años un proceso de degradación y exclusión social, determinado por su situación de pobreza, desigualdad y vulnerabilidad, así como serias dificultades de integración y normalización social.

Si bien, es verdad que se observa una diferencia en su situación, dependiendo de la zona de ubicación y el grupo cultural y/o familiar de referencia, las dificultades de oportunidades vitales de desarrollo personal, de inserción socio-comunitaria y de acceso a los sistemas de protección es general y común a todos ellos.

Su vida se desarrolla en las zonas urbanas referenciadas con un hábitat inadecuado donde viven en condiciones deficitarias que, en un número creciente de familias, se sienten limitadas en el acceso y disfrute de sus derechos básicos que nuestra sociedad, nuestro Estado y Europa propugnan.

El grado de vulnerabilidad que las familias tienen viene determinado por causas heterogéneas para cada grupo o individuos y están asociadas a factores como la pobreza, la dificultad para disponer y mantener una vivienda digna, incapacidad o falta de acceder al empleo, la situación sanitaria, la educación o la participación social o comunitaria.

A pesar de los esfuerzos que el Ayuntamiento y los Servicios Sociales Comarcales y Municipales están llevando a cabo, es necesario establecer un programa específico y especializado de actuación que favorezca la promoción, integración y normalización de la población objeto de la intervención por medio de proyectos y actuaciones específicas de carácter integral a nivel individual, grupal y comunitario.

La necesidad de establecer abordajes especializados de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezca la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales, justifican la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas para el diseño, y ejecución de un programa de intervención especializada.

El Decreto 55/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 8, define la áreas especiales de servicios sociales como unidades territoriales que presenten determinadas características, de carácter social y geográfico y que requieran actuaciones específicas para favorecer el acceso a los recursos del sistema público de servicios sociales y para la atención de necesidades sociales específicas.

En base a lo expuesto, en la zona denominada “Los cabezos” del municipio de Épila se requiere una intervención social específica para garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, para promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, y para favorecer la responsabilidad social.

csv: BOA20180621022

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 55/2017, de 11 de abril, la calificación de Área Especial de Servicios Sociales corresponde al titular del Departamento competente en materia de servicios sociales del Gobierno de Aragón y se formalizará mediante orden en la que se especificarán las razones que la justifican así como sus efectos.

De acuerdo con el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, corresponden a este Departamento las competencias en materia de servicios sociales.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico, dispongo:

Primero.— Calificar la zona denominada “Los cabezos” del municipio de Épila como Área Especial de Servicios Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 55/2017, de 11 de abril, por la que se aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Aragón, correspondiendo su gestión al Ayuntamiento de Épila.

Segundo.— Para la gestión de un programa específico de promoción, integración y normalización social, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Épila formalizarán un convenio de colaboración que contemple los apoyos económicos y técnicos para su desarrollo.

Zaragoza, 16 de enero de 2018.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20180621022

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/1056/2018, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, para el año 2018.

La mejora del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones ganaderas mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, la lucha contra las enfermedades animales o la mejora de sus condiciones higiénicas, permite mejorar el rendimiento y el nivel sanitario de sus productos, contribuyendo así a incrementar la rentabilidad del sector ganadero.

Para ello, se ha venido considerando necesario colaborar con el sector ganadero, y, en concreto, con las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG), al ser asociaciones de ganaderos constituidas con la finalidad de elevar el nivel sanitario y zootécnico de sus explotaciones.

El Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, regula su funcionamiento. Igualmente el Decreto 138/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 20 de julio de 1992), determina que la administración autonómica podrá subvencionar los programas sanitarios ejecutados por las ADSG.

Estas ayudas están contempladas en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuyo artículo 26 prevé la posibilidad de establecer ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y ayudas para reparar los daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales.

Conforme a lo cual, se ha aprobado el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas ("Boletín Oficial del Estado", número 50, de 27 de febrero de 2015), que constituyen las bases reguladoras de la presente convocatoria, y que prevén la posibilidad de que los órganos competentes de las comunidades autónomas efectúen la correspondiente convocatoria, instruyan el procedimiento y concedan, en su caso, las oportunas subvenciones. Esta norma se adapta al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, habiéndose producido la preceptiva comunicación a la Comisión Europea, y habiéndole sido asignado el siguiente número de registro SA.40306 (2014/XA).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dota a la actividad subvencional de un régimen jurídico completo y sistemático aplicable a todas las administraciones públicas y entes públicos de ámbito estatal, aplicable de conformidad a lo establecido en el artículo 3 a esta convocatoria.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su ámbito competencial, un régimen propio autonómico, que no obstante, en su artículo 3 precisa que en el caso de las subvenciones cuya gestión corresponda total o parcialmente a la Comunidad Autónoma, se le aplicará la norma reguladora que apruebe la subvención, siéndole en consecuencia de aplicación únicamente en aquellas cuestiones no reguladas por ésta.

Conforme a los planes estratégicos de Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante el Departamento), y el marco normativo expuesto, se hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para el fomento de las ADSG para el año 2018.

Al ser los posibles beneficiarios de la subvención sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la presentación de la solicitud como los demás trámites asociados a este procedimiento, se efectuará de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para lo cual el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón para lo que, disponen del modelo de solicitud en la Oficina Virtual de Trámites accesible en la url: http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites siendo el 435 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, tales trámites podrán realizarse en los

csv: BOA20180621023

Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, y con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, se considera que la mera presentación de la solicitud de subvención, conllevará el consentimiento de los solicitantes para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones encaminadas a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión y recabe la documentación exigida que o bien ya fue aportada ante cualquier otra Administración, o bien ha sido generada por cualquier Administración Pública, salvo que el interesado expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

En base a las disponibilidades presupuestarias para el año 2018, la financiación de estas ayudas se realizará a partir únicamente de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará conforme a lo aprobado en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

Esta convocatoria forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2016-2019, aprobado mediante Orden de 30 de noviembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, cuya implementación durante este año 2018 se realizará en aplicación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, la mejora de las producciones agrarias y de la sanidad y seguridad agroalimentaria, gestionando esta competencia.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG), para el año 2018, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

2. Estas subvenciones se ajustan al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuyo artículo 26 prevé la posibilidad de establecer ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y ayudas para reparar los daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

1. Será susceptible de subvención, de acuerdo a lo establecido en el articulo 4 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, la ejecución por las ADSG de programas y actuaciones sanitarias comunes, relacionadas con las enfermedades recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), o las enfermedades de los animales y zoonosis enumeradas en los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 882/2004, (CE) n.º 396/2005 y (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo. Los programas sanitarios presentados por las ADSG contendrán, al menos, las actuaciones previstas en los apartados I y II del anexo III, según la especie animal de que se trate.

csv: BOA20180621023

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, los derivados de la aplicación de los programas sanitarios expresados en el apartado anterior y, en particular:

a) Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG. Se entienden excluidos los gastos derivados de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG en la toma de muestras o realización de diagnósticos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.
b) La compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas y otros productos zoosanitarios, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.
c) El sacrificio de los animales o la destrucción de colmenas, en ambos casos enfermos o sospechosos de estarlo, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG, excluidos los gastos por estos conceptos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.
d) La aplicación de todas las medidas adicionales en materia sanitaria (destrucción de productos de origen animal y la limpieza y desinfección de la explotación y del equipo, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG) que dispongan al efecto los órganos competentes de la comunidad autónoma.

2. De conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, del importe máximo de los costes o pérdidas que dan derecho a la ayuda deberán deducirse los importes recibidos con arreglo a regímenes de aseguramiento.

3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 6.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

Cuarto.— *Beneficiarios*.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en esta orden las ADSG oficialmente reconocidas por la comunidad autónoma, integradas por explotaciones que cumplan los requisitos que se indican en este apartado.

2. Las ADSG solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de PYMES de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
b) Disponer de un programa sanitario adecuado en su ámbito de actuación, que incluya la totalidad de explotaciones ganaderas asociadas y que recoja las actuaciones y directrices previstas en los programas sanitarios indicados por el Departamento, que figuran en el anexo III.
c) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
d) No tratarse de una empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

csv: BOA20180621023

e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las explotaciones ganaderas integradas en la ADSG oficialmente reconocida por la comunidad autónoma, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

b) Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas y aplica el programa sanitario de la ADSG aprobado por el Departamento, de acuerdo a las directrices que figuran en el anexo III.

c) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

d) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, presentando los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Salvo denegación expresa del solicitante, conforme al articulo 20 de la Ley 5//2015, de 25 de marzo, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

6. En el caso de las subvenciones inferiores a 1.000 euros no será preceptivo presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, bastando con que se haga expresa mención a esto en la declaración responsable que contiene el modelo de solicitud.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

8. Las ADSG deberán comprometerse al cumplimiento de todas las medidas adicionales en materia sanitaria que se dispongan al efecto por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, según las condiciones sanitarias de la zona y las características particulares de cada ADSG, se considerarán prioritarias aquellas que se establezcan para la aplicación de programas oficiales de control, erradicación y vigilancia de enfermedades transmisibles de la lista de enfermedades de declaración obligatoria, definidas en Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación. Este compromiso se incluye en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2018.

3. En el otorgamiento final de la subvención se considerará el logro de los objetivos sanitarios definidos y verificados, en el área epidemiológica correspondiente al territorio de cada ADSG beneficiaria, que vienen descritos en el anexo III, de acuerdo a los criterios de valoración que se indican a continuación.

4. Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Para el grado de implantación, se tendrá en cuenta aquellas ADSG que agrupen mayor número de explotaciones en su área de actuación, hasta un máximo de 5 puntos, y su carga ganadera, hasta un máximo de 30 puntos.

csv: BOA20180621023

b) En cuanto a disponibilidad de personal veterinario suficiente en consideración a las circunstancias epidemiológicas y ganaderas concretas de cada agrupación con el objetivo de desarrollar el programa sanitario, se valorará respecto a la carga ganadera por veterinario responsable, hasta un máximo de 15 puntos.

c) Las ADSG beneficiarias que presente un programa sanitario conforme a las medidas previstas en los apartado I y II del anexo III para 2018, en función de su carga ganadera de ganado reproductor, podrá obtener hasta un máximo de 45 puntos.

d) Se otorgaran 5 puntos adicionales para aquellas ADSG que hayan realizado las medidas y actuaciones señaladas en apartado III del anexo III durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

5. Para la valoración en el apartado a), y en lo referente al número de explotaciones, para el cálculo del grado de implantación, se considerará la comarca veterinaria en la que la asociación incluya mayor numero de asociados; la puntuación será proporcional, y se otorgará en base al porcentaje de explotaciones incluidas en cada ADSG beneficiaria respecto al total de explotaciones registradas en su comarca de implantación. Para la valoración en este apartado de la carga ganadera de las distintas asociaciones, las puntuaciones se establecerán de tal forma que la ADSG beneficiaria con mayor carga ganadera obtendrá la máxima puntuación. La puntuación para el resto de beneficiarios se calculará, y será proporcional, a la obtenida por la primera en función de su carga ganadera.

Para la valoración del apartado b, disponibilidad de personal veterinario, se realizará conforme a la puntuación señalada en la siguiente tabla:

Carga Ganadera por Número de puntos	Veterinario (en UGM)
< 1000	0
1000-2000	5
2001-4000	10
4001-15000	15
>15001	10

Para la valoración del apartado c), aspectos relacionados con el programa sanitario reflejados en el del anexo III, se tendrá en cuenta la carga ganadera y mayor contribución al gasto en las explotaciones y animales de reproducción, sin incluir en los cálculos los animales de cebo. La asociación beneficiaria con mayor carga ganadera así calculada obtendrá la máxima puntuación. La puntuación para el resto de beneficiarios se calculará, y será proporcional, a la obtenida por la primera en función de su carga ganadera.

Para la valoración del apartado d), en concreto los aspectos señalados en el apartado III del anexo III, se tendrán en cuenta las inspecciones y controles oficiales que pudieran haberse aplicado en las distintas explotaciones incluidas en las ADSG beneficiarias. No siendo valorados en caso de incumplimiento.

6. El crédito disponible se distribuirá teniendo como base la puntuación obtenida por cada beneficiario y su valoración en euros. El cálculo de la subvención para cada asociación beneficiaria se determinará mediante la siguiente formula.

Si = Pi x SC / PTS.

Siendo:

Si: El importe de la subvención adjudicado para la asociación, en base a los criterios descritos.

Pi: Puntuación de la ADSG beneficiaria, obtenida en base a la aplicación del baremo del apartado 4.

SC: Cuantía total del crédito disponible en la línea de subvención.

PTS: Puntuación total de todas las asociaciones concurrentes según baremo del punto 4.

7. El cálculo de la carga ganadera se realizará conforme a las conversiones definidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Para la valoración de los distintos criterios, se tendrán en cuenta los datos disponibles y comunicados en las aplicaciones informáticas del Sistema Integral de Trazabilidad Animal, así como los informes y actas oficiales disponibles en la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario sobre la ejecución de los distintos programas sanitarios.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 700.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G 14030 7161 770017 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20180621023

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin necesidad de nueva convocatoria, en una cuantía adicional en base a una de ampliación de crédito de esta partida presupuestaria, siempre que se cumplan condiciones previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

La cuantía adicional, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según lo previsto en el apartado quinto.

3. Las subvenciones previstas en esta orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica, o del procedente de regímenes de aseguramiento que cubran el mismo objeto de las presentes ayudas, no podrá superar el límite del 100 % del importe del gasto en las actuaciones subvencionables que se prevé en el artículo 26.11 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de minimis correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, podrá procederse al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, sin necesidad de efectuar una prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos, siempre y cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes.

5. Conforme establece el artículo 11 del Decreto 138/1992, de 7 de julio, la subvención por asociación beneficiaria no podrá ser superior al 40 por ciento del presupuesto de su programa sanitario.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos habilitados, para lo cual el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón para lo que, disponen de los formularios y anexos correspondientes en la Oficina Virtual de Trámites de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

2. El trámite de presentación de la solicitud se efectuará a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, para lo cual se accederá a la Oficina Virtual de Trámites, indicando en el buscador el procedimiento número 435 y seleccionando la opción de iniciar la solicitud de forma telemática. Podrá igualmente presentarse a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cumplimentando el formulario principal y los anexos rellenando la casilla “Solicitud de Subvención”, y adjuntando los anexos y la documentación que en ellos se refiera.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica las solicitudes, debidamente justificada, se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo límite para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, y comenzará el día de la publicación del extracto de la convocatoria de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.— *Documentación.*

1. El interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, adjunta en formato pdf, no siendo preceptivo que sean originales:

a) Relación de ganaderos que constituyen efectivamente la ADSG en el momento de la solicitud y de los códigos de explotación de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

csv: BOA20180621023

b) Memoria del programa sanitario mínimo que se va a desarrollar, que se referirá a los aspectos indicados en el anexo III, con su valoración económica aprobada por la ADSG. Esta memoria se referirá al periodo del 15 de noviembre de 2017 al 30 de octubre de 2018 y las actividades objeto subvención serán las realizadas a partir de la fecha de presentación de solicitudes al 15 de octubre de 2018.
c) Un presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la subvención contemplando los gastos previstos para el cumplimiento efectivo del programa sanitario.
Común, debiendo ser elaborado por el veterinario de ADSG, o el jefe de los veterinarios si hubiera más de uno, y firmado por el presidente de la ADSG.
d) Documentación y declaración correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
e) Documentación acreditativa de la condición de PYMES de las explotaciones integradas en la ADSG, que podrá consistir en declaraciones responsables de los titulares de cada explotación.
f) Documento acreditativo de la condición de PYME de la ADSG solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, salvo que ya obre en poder de la Administración.
g) Documento acreditativo de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

2. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que se relacionan en el anexo IV que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados, consentimiento que se presumirá con la mera presentación de la solicitud.

Noveno.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Sanidad Animal y Vegetal de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de cuantificar dentro del crédito consignado en el apartado sexto el importe de la subvención, se efectuará conforme a los criterios establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de la Sección de Coordinación de Programas de Sanidad Animal, y de la que formarán parte, al menos dos técnicos designados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz pero sin voto, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Undécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de sanidad Animal y Vegetal, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y

csv: BOA20180621023

su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla así como la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará al interesado para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado".

Duodécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación al artículo 8.1 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a quien se concede.
b) Puntuación obtenida por cada una de las solicitudes.
c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable y procedencia de la financiación.
d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
e) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario sobre el carácter público y origen de la financiación.
f) Recurso. Contra la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como del artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de las correspondientes disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a al información pública y buen gobierno, y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y de las que puedan derivarse de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

2. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención y si existe financiación europea.

3. Los datos de obligatoria publicidad que se recogen en las normas anteriores, constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index, así como a la base de datos de Subvenciones de Aragón, en el momento en que esté operativa.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

csv: BOA20180621023

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.
En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos aprobados o a lo que autorice la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.
1. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos, a partir de la fecha de presentación de solicitudes y hasta el 15 de octubre de 2018.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación, conforme a lo que se indica en el punto 5, el Formulario Principal, cumplimentando la casilla “Solicitud de Pago”, adjuntando los anexos y la documentación que en ellos se refiera, concretamente:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
c) Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Se deberán presentar facturas originales correspondientes a los gastos realizados.
d) La declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea para la misma finalidad que la concedida.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención terminará el día 30 de octubre de 2018.

5. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para lo cual se accederá a la Oficina Virtual de Trámites, indicando en el buscador el procedimiento 435, seleccionando la opción de iniciar la solicitud de forma telemática y cumplimentando en el formulario principal la casilla “Solicitud de Pago”. Las personas no obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán efectuar su solicitud presencialmente, estando los formularios disponibles en la Oficina Virtual de Trámites.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de la solicitud de pago debidamente justificada, podrá presentarse en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas, mediante el oportuno procedimiento de reintegro de subvenciones de conformidad con los artículos 43 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.

csv: BOA20180621023

4. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimosexto.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme a lo determinado en el artículo 12 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoséptimo.— *Régimen de recursos.*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 7 de junio de 2018.

El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20180621023

ANEXO I

Solicitud de subvención destinada al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, 2018

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Datos a efectos de notificaciones y avisos

DIRECCIÓN	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL	PROVINCIA
TFNOS FIJO Y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA:

La concesión de subvención destinada al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, para el año 2018.
PRESUPUESTO (Importe sin I.V.A):

APORTA junto con la presente solicitud:

☐ Relación de ganaderos que constituyen la ADSG en el momento de la solicitud y de los códigos de explotación de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.
☐ Memoria del programa sanitario a desarrollar, con su valoración económica, aprobada por la ADSG, en la que se incluirán aquellas actuaciones promovidas por el Departamento de–Desarrollo Rural y Sostenibilidad en orden al cumplimiento de los Programas de vigilancia y control de enfermedades de los animales a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Aragón.
☐ Presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la subvención contemplando los gastos previstos para el cumplimiento efectivo del programa sanitario común debiendo ser elaborado por el veterinario de ADSG, o el jefe de los veterinarios, si hubiera más de uno, y firmado por el presidente de la ADSG
☐ En su caso, documentación y declaración correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
☐ Documentación acreditativa de la condición de PYMES de las explotaciones integradas en la ADSG, que podrá consistir en declaraciones responsables de los titulares de cada explotación, en el caso de nuevas incorporaciones o cambios de titularidad de las explotaciones integradas en la ADGS.
☐ Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los Estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.
☐ Acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
☐ Anexo IV.- Documentos requeridos que obren en poder de la Administración.

DECLARA:

csv: BOA20180621023

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de **Desarrollo Rural y Sostenibilidad** en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de control agroalimentario. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____a _____ de _____ de _____

El Solicitante:

Fdo:……

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO.

csv: BOA20180621023

ANEXO II

Solicitud de pago de la subvención destinada al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, 2018

SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS DEL PROYECTO O PROGRAMA (En su caso)

TÍTULO :	
PRESUPUESTO (EUROS):	SUBVENCION (EUROS):
PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA SOBRE EL PRESUPUESTO: ……%	

FORMA DE PAGO

- ☐ Anticipo (citar porcentaje)
- ☐ Pago único de la contribución comunitaria anual.
- ☐ Pago intermedio del período……
- ☐ Pago del Saldo de la ayuda anualidad……

DOCUMENTACIÓN

☐ La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

☐ El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

☐ Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. Se deberán presentar facturas originales correspondientes a los gastos realizados.

☐ La declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea para la misma finalidad que la concedida.

DECLARA:

Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.

Que reúne y cumple los requisitos contenidos en la orden de convocatoria

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20180621023

ANEXO III
PROGRAMA SANITARIO

I. Contenido común a todas las especies del programa sanitario

Programas de desparasitación y control de parásitos.
Programa de desinfección, desinsectación y desratización de las explotaciones.
Supervisión de la identificación animal de todo el ganado integrado en la ADSG, de acuerdo con lo establecido al efecto en la normativa vigente.
Supervisión de los registros y de los libros de registro de las explotaciones integradas.
Control del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de tratamientos a los animales de las explotaciones con medicamentos veterinarios, se establecen en el Real Decreto109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, así como en el Real Decreto1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, respecto de los medicamentos que prescriba o administre el veterinario de la ADSG.
Colaboración con las autoridades competentes de sanidad animal de la comunidad autónoma en la Red de Epizootiovigilancia Nacional.
Programa de asesoramiento a los titulares de las explotaciones integrantes en materia de piensos, sanidad animal y bienestar animal.
Programa de supervisión de la correcta aplicación de los guías o códigos de buenas prácticas de bioseguridad en las explotaciones integradas en la ADSG y, en su caso, elaboración de las mismas.
Colaboración en los controles sanitarios relativos al movimiento pecuario o cualquier otra actuación que requieran los servicios veterinarios oficiales de sanidad animal.
Programa de asesoramiento a los titulares de las explotaciones integrantes en materia de piensos, sanidad animal y bienestar animal.
Programa de supervisión de la correcta aplicación de los guías o códigos de buenas prácticas de bioseguridad en las explotaciones integradas en la ADSG y, en su caso, elaboración de las mismas.
Programa de asesoramiento en materia de recogida y eliminación de cadáveres de animales.

II. Contenido especifico del programa sanitario

1. EN GANADO OVINO-CAPRINO.
Colaboración con el Servicio de Recursos Ganaderos en la planificación de las campañas de saneamiento ganadero (Protocolo de aplicación del Programa Nacional de erradicación de la brucelosis ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Aragón).
Cumplimiento del Protocolo de aplicación del Programa nacional de vigilancia y control de la lengua azul en la Comunidad Autónoma de Aragón.
Cumplimiento del Protocolo de aplicación del Programa nacional de vigilancia y control de la tembladera ovina y caprina.
Prevención y erradicación de la hidatidosis y cisticercosis
2. EN GANADO BOVINO.
Colaboración con el Servicio de Recursos Ganaderos en la planificación y ejecución de las campañas de saneamiento ganadero (Protocolos de aplicación de los Programas nacionales de erradicación de la brucelosis bovina y tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Aragón). Deberán indicarse las medidas previstas.
Prevención y control de la hipodermosis bovina y de la besnoitiosis.
Prevención y erradicación de la hidatidosis y cisticercosis.
Programa de vigilancia control y erradicación frente del virus Rinotraqueitis infecciosa bovina (IBR)

csv: BOA20180621023

Programa de control frente a la tricomoniasis.
3. EN GANADO PORCINO.
Control de la enfermedad de Aujeszky mediante el cumplimiento de las actuaciones recogidas en la normativa nacional y autonómica de control y lucha frente a esta enfermedad. (Protocolos de aplicación del Programa nacionales de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en la Comunidad Autónoma de Aragón).
Cumplimiento del Plan de vigilancia sanitaria serológica del ganado porcino.
4. EN AVICULTURA.
Programas nacionales de control de determinados serotipos de salmonella en aves de corral .
5. EN APICULTURA.
Programa de control frente a las enfermedades de mayor incidencia en esta especie (varroasis, loques y nosemiosis).
6. EN CUNICULTURA.
Programa de control frente a las enfermedades mayor incidencia en esta especie (mixomatosis, enfermedad vírica hemorrágica y enterocolitis mucoide).
7. EN ACUICULTURA CONTINENTAL.
Programas de muestreo y análisis para el control de la septicemia hemorrágica viral y la necrosis hematopoyética infecciosa.
8. EN GANADO EQUINO.
Control frente a arteritis viral equina, metritis contagiosa equina, rinoneumonitis e influenza equina.
Colaboración y supervisión de la aplicación de los programas sanitarios establecidos en el Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

III. Medidas evaluables en referencia al programa sanitario

Identificación
Identificar en plazo a los nuevos animales (colocación de los medios de identificación y registro de los datos mínimos de los animales que han de integrarse en RIIA).
Reidentificar a los animales que, por perdida o deterioro de los medios de identificación, sea necesario (colocación de medios de identificación duplicados y comunicación a los SVO para el registro de duplicados en RIIA), y
Facilitar, al menos una vez al año, la relación de animales identificados electrónicamente presentes en cada explotación de la ADSG, a los efectos de la actualización en RIIA (esto se materializará mediante la carga anual, en RIIA, de un fichero con los animales presentes en cada explotación).

Sanidad
Participación y colaboración en lo sistemas de vigilancia activa y pasiva aplicados y desarrollados por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Comunicación y toma de muestras para su análisis microbiológico en episodios de abortos asociados a explotaciones de rumiantes (Vigilancia pasiva de Brucelosis, etc)
Aplicación de programas concretos, distintos y no incluidos en el Anexo I
Control del estado sanitario de los animales de nueva incorporación.

Bioseguridad
Medidas de bioseguridad adoptadas para verificar el cumplimiento de los distintos programas de vigilancia y control aplicadas.

csv: BOA20180621023

Formación

Difusión de información entre los asociados (cursos, guías, hojas informativas, etc) sobre temas relacionados con aquellos aspectos que afectan la higiene de la producción primaria, bioseguridad y bienestar animal.

csv: BOA20180621023

ANEXO IV

Documentación que obra en poder de la Administración para la tramitación de la solicitud de subvención destinada al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

En _____a _____ de _____ de _____

El Solicitante:

Fdo:……

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20180621023

FORMULARIO PRINCIPAL

Subvención destinada al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, 2018

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Datos a efectos de notificaciones y avisos

DIRECCIÓN	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL	PROVINCIA
TFNOS FIJO Y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

PRESENTA:

☐ **LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN destinada al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, para el año 2018, a cuyo efecto acompaña:**

Anexo I - Solicitud de subvención

☐ **LA SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN a cuyo efecto acompaña:**

Anexo II - Solicitud de pago de la subvención concedida

DOCUMENTACIÓN:

Deberá adjuntar junto a los anexos correspondientes, la documentación referida en ellos.

PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE INDICA:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de control agroalimentario", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de control agroalimentario. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Plaza de San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 97671400) todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En……..……, a …….. de……..de ….

EL SOLICITANTE

Fdo

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

csv: BOA20180621023

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM, a ubicar en el polígono 5, parcela 31 (zona 1 según SIGPAC), del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca) y promovida por D. José María Ollés Grúas. Expediente INAGA 500202/02/2017/04088.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. José María Ollés Grúas resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 3 de abril de 2017, D. José María Ollés Grúas solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para el proyecto de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM, a ubicar en el polígono 5, parcela 31 (zona 1 según SIGPAC), del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca).

La documentación consta de un proyecto básico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José María Ollés Grúas, visado por el Colegio Oficial correspondiente y un estudio de impacto ambiental redactado por HdosO Consultores S.L. Se incluye también un resumen no técnico del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 23 de noviembre de 2017. Se realizó comunicación a los Ayuntamientos de Alcolea de Cinca (Huesca) y Villanueva de Sigena (Huesca) del citado periodo de información pública.

La Dirección General de Patrimonio y Cultura a través del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, a tenor del informe solicitado, así como de prospecciones ya realzadas, certifica que la zona se encuentra libre de restos arqueológicos.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, informa de forma favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Solicitado el informe sobre la sostenibilidad social al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca y a la Comarca de Bajo Cinca, en relación al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, no se recibe contestación.

Consta en el expediente el informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca. El Ayuntamiento de Villanueva de Sijena informa que dos explotaciones porcinas ubicadas en su término municipal se ubican a menos de 1.000 m de la parcela donde se ha de ubicar la nueva explotación ganadera. No obstante, el informe del Servicio de Sanidad Animal, antes citado, es favorable en cuanto a distancias entre granjas.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 4 de mayo de 2018 y se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son: Cuatro naves ganaderas de cebo de dimensiones 60 x 14,70 m; caseta para oficinas y vestuarios de dimensiones 6 x 5 m; una balsa de purín de dimensiones 35 m de largo por 28 m de ancho y 3,50 m de profundidad, con una capacidad de almacenamiento de 2.744 m³; depósito de agua elevado de 235 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres con capacidad de 18 m³ vado de desinfección y vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido ni plan de ordenación de los recursos naturales o humedal de importancia internacional para las aves.

csv: BOA20180621024

La explotación se propone fuera del ámbito del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (Falco naumanni) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

Las parcelas vinculadas para valorización agronómica de los purines, que se encuentran dentro de un área crítica del cernícalo primilla (Falco naumanni) supone una superficie de 105,69 ha. La fertilización en estas parcelas deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, mencionado.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en

csv: BOA20180621024

el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada la sociedad D. José María Ollés Grúas con DNI 18.006.664-X, para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.000 plazas, 480 UGM, a ubicar en el polígono 5, parcela 31, de Alcolea de Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, X = 751.325; Y = 4.624.778.

La presente autorización se otorga para las instalaciones y observaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.285 t de pienso.

El agua necesaria para el abastecimiento de la granja se obtiene desde la red de riego existente, perteneciente a la Comunidad de Regantes Santa Cruz-Alcolea de Cinca, perteneciente al sistema de riegos del Alto Aragón. Se estima un consumo anual de agua 14.600 m³ (40 m³/día).

La regulación propuesta cumple el mínimo establecido por las Directrices ganaderas. Por su parte, se deberá disponer del correspondiente permiso por parte de dicha comunidad de regantes y atenerse a sus criterios de regulación mínima si los hubiere.

El suministro eléctrico se realiza mediante un grupo electrógeno de 15 kVA, que abastecen tanto el alumbrado (fluorescentes) como la fuerza (motores). Según datos estimados, el consumo de gasoil entre caldera y grupo electrógeno será de 1.000 l anuales.

El conjunto de la explotación genera una demanda energética, que repercute en un consumo de 35.363 kWh/año.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil de 15 kVA, con un consumo anual de combustible de 1.000 litros. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 625 mg/Nm³ de CO y 616 mg/Nm³ de NOx.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 36.369 kg de metano al año, 21.855 kg de amoniaco al año y 178 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera, con capacidad para 4.000 plazas de cebo de porcino, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -2.429.

csv: BOA20180621024

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 8.600 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.000 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 155,44 ha capaz de asimilar hasta 32.624,40 kg N/año frente a 29.000 kg N/año generados en la explotación.

De la base presentada las parcelas que se detallan en el estudio de la base agrícola, realizado con una superficie total de 158,74 ha (el 68% de la superficie vinculada) se encuentran dentro de áreas críticas establecidas para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni). La fertilización en estas parcelas deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, por lo que la fertilización deberá realizarse fuera del periodo reproductor, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de gestión de residuos ganaderos de Aragón, la instalación ganadera generará 168 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 72 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 11.750, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de mayo de 2018.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20180621024

ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

Para evitar que el purín pueda ser arrastrado tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces, se evitará la valorización con purín en las parcelas ubicadas a menos de 100 m de ríos, barrancos, arroyos o vaguadas.

La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto.

De acuerdo a la “Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola” de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso de que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se haya trasladado la responsabilidad de su gestión.

Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, punto 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los

csv: BOA20180621024

Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

csv: BOA20180621024

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoniaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o doce horas, cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoniaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las per-

csv: BOA20180621024

sonas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

csv: BOA20180621024

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20180621024

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2018, del Director General de Desarrollo Rural, declarando la disponibilidad de crédito adicional respecto a la Orden DRS/1691/2017, de 26 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2018.

El apartado duodécimo, punto 5, de dicha orden de convocatoria, prevé que la cuantía máxima estimada para la misma es de 12.000.000 euros. Asimismo se establece, en el mismo apartado, que dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de una nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Los remanentes existentes derivados de la subejecución de esta línea de subvención en los años 2016 y 2017 ascienden a 3.111.317 euros, que se suman a los 12.000.000 ya publicados, ascendiendo la cantidad total disponible para el año 2018 a 15.111.317 euros.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Declarar la disponibilidad de crédito adicional para la línea 19.2 "Ayudas para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, por un importe de tres millones ciento once mil trescientos diecisiete euros (3.111.317 €), quedando como cantidad total para la convocatoria un importe de quince millones ciento once mil trescientos diecisiete euros (15.111.317 €). Este importe se ejecutará con cargo a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770084/12202 (12.089.053,60 €) y 14050/G/5311/770084/91001 (3.022.263,40 €) del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como anexo a la presente resolución se incluye la distribución por Grupos y por tipología de proyectos del importe total de la convocatoria del año 2018.

Zaragoza, 25 de mayo de 2018.

El Director General de Desarrollo Rural,
JESÚS NOGUÉS NAVARRO

CONVOCATORIA 2018

	TOTAL	COOP.PARTICULARES	NO PRODUCTIVO	PRODUCTIVO
CEDESOR	844.525	80.230	337.810	426.485
ADEFO	792.586	86.392	317.034	389.160
SOMONTANO	754.268	82.215	301.707	370.346
ASOMO	841.889	51.355	258.460	532.074
CEDER-MONEGROS	722.937	27.472	181.457	514.008
CALATAYUD-ARANDA	927.022	52.840	208.580	665.602
CEDEMAR	788.000	24.428	315.200	448.372
ADRI-JILOCA	754.681	29.433	301.872	423.376
ADIBAMA	718.130	49.551	280.789	387.790
OMEZYMA	741.532	71.929	296.613	372.990
ASIADER	670.657	71.760	264.910	333.987
AGUJAMA	906.624	77.970	317.318	511.336
FEDIVALCA	676.341	10.821	111.596	553.924
ADRAE	449.780	7.196	179.912	262.672
OFYCUMI	782.085	136.083	312.834	333.168
ADESHO	692.690	20.781	277.076	394.833
ADECOBEL	465.256	56.296	183.776	225.184
CEDERORIENTAL	929.926	57.655	350.582	521.689
ADECUARA	802.148	77.006	304.014	421.128
ADRITERUEL	850.240	52.715	326.492	471.033
TOTAL	**15.111.317**	**1.124.128**	**5.428.032**	**8.559.157**

csv: BOA20180621025

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 15, parcelas 293, 296 y 297, del término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por Agropor de la Corona, S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/07666).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agropor de la Corona, S.L., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 14 de julio de 2017, Agropor de la Corona, S.L. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo en construcción desde 1.999 plazas (239,88 UGM) hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 15, parcelas 293, 296 y 297, del término municipal de Almudévar (Huesca). La documentación quedó completa el 17 de noviembre de 2017.

La documentación aportada consta de un proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Javier Jaime Bueno, visado por el Colegio Oficial correspondiente, y un estudio de impacto ambiental redactado por el mismo técnico sin visar.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 21 de diciembre de 2017. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Almudévar (Huesca) del citado periodo.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio y al Ayuntamiento de Almudévar. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Almudévar remite certificado de la Secretaría en el que se indica que el proyecto permaneció expuesto al público durante el plazo de treinta días a descontar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando trámite de audiencia a los interesados y no habiéndose recibido ninguna alegación durante dicho trámite.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca traslada informe favorable en cuanto a ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos, indicando que el vallado debe ser perimetral, incluyendo las instalaciones que albergan a los animales, la fosa de purines y la fosa de cadáveres.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Ayuntamiento de Almudévar emite informe, de acuerdo al cual, la actuación prevista está amparada por texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y por el Plan General de Ordenación Urbana de Almudérvar al estar proyectada sobre suelo no urbanizable genérico. Así mismo, se indica que no existen aspectos ambientales relevantes en la zona de ubicación del proyecto y se informa favorablemente a la sostenibilidad social. La Comarca de la Hoya de Huesca no aporta observación alguna a tener en cuenta en el expediente.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 4 de mayo de 2018. Con esta misma fecha se da traslado del borrador de la presente al Ayuntamiento de Almudévar. El promotor ha manifestado su conformidad con el presente condicionado.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: tres naves de cebo de 136,35 x 14,9 m; dos casetas de instalaciones de 3 x 4 m; una caseta de servicios de 9 x 6 m; una balsa de purines 6.622 m³ impermeabilizada mediante hormigón proyectado; un depósito de agua con capacidad para 1.122 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 30 m³; vallado perimetral y vado de desinfección.

csv: BOA20180621026

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable genérico. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido ni plan de ordenación de los recursos naturales. El espacio catalogado más cercano es la ZEPA ES0000290 La Sotonera, ubicada a 6.535 m.

La zona de actuación no afecta a ningún humedal de importancia internacional para las aves ni plan de recuperación de especies amenazadas.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La explotación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

csv: BOA20180621026

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agropor de la Corona, S.L., con N.I.F. B22395511 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 15, parcelas 293, 296 y 297, del término municipal de Almudévar (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 699.472 - Y = 4.660.834.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

El abastecimiento de agua procede de la Comunidad de Regantes de Almudévar, estimándose un consumo de 21.046 m³/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de un grupo electrógeno de gasoil de 20 kWh de potencia con un consumo anual aproximado de 6.930 l de combustible. Se estima un consumo energético de 289.080 kWh/año.

La explotación contará con sistema de calefacción en las naves, para lo cual se instalarán un total de 6 calderas de 41.500 kcal/h (48,25 kWh), estimándose un consumo de 15.000 l de gasoil al año para el funcionamiento de estos equipos.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realiza a través de grupo electrógeno de gasoil de 20 kWh de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado, inferior a 1 MW. Los límites máximos según proyecto no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

Se dispondrá de un sistema de calefacción mediante seis calderas de gasoil de 41.500 kcal/h (48,25 kWh). La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 02 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

Ambos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, PRTR Aragón.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

csv: BOA20180621026

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.430.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 275,08 ha.

Del total de la superficie vinculada para la valorización agronómica del estiércol, 145,54 ha se encuentran dentro de la ZEPA La Sotonera, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

Todas las parcelas se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de acuerdo a la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir de los índices establecidos en el Plan de gestión de residuos ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 11.765, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier.

Zaragoza, 28 de mayo de 2018.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20180621026

ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso de que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se haya trasladado la responsabilidad de su gestión.

Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, punto 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; éste es, el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se

csv: BOA20180621026

indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoniaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o doce horas, cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoniaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014,

csv: BOA20180621026

de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la per-

csv: BOA20180621026

sistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

csv: BOA20180621026

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de octubre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7200 plazas, equivalentes a 864 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcela 170, del término municipal de Lanaja (Huesca), y promovido por Agro Belana, S.L. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2018/00656)

Con fecha 29 de enero de 2018 se presenta escrito en este Instituto por parte de la Sociedad Agro Belana S.L., con CIF: B-22375489, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina por cambio de dimensiones en las naves.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 13 de octubre de 2016, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 18 de noviembre de 2016. (Expte. INAGA 500601/02/2015/06945).

Segundo.— Con el escrito presentado se solicita modificar puntualmente la autorización ambiental integrada e incorporar cambios en las dimensiones finales de las naves de la explotación.

Tercero.— Revisada la información se observan discrepancias, en cuanto la ubicación de las instalaciones reflejada en proyecto y la realmente ejecutada, requiriéndose nueva documentación, completada con escrito de fecha 7 de mayo de 2018.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, del Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de octubre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7200 plazas, equivalentes a 864 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcela 170, del término municipal de Lanaja (Huesca), y promovido por Agro Belana, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

"2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Agro Belana, S.L., con CIF: B22375489, para la explotación porcina de cebo con capacidad de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 169 y 170, del término municipal de Lanaja (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de: XM = 719.101 - YM = 4.627.631 (Punto central del conjunto de naves) y XM = 719.209 - YM = 4.627.806 (Punto central de la balsa de purín).

El recinto donde se ubica la explotación, situado entre las parcelas 170 y 169 del Polígono 14, modifica el actual trazado del camino situado entre ambas, denominado como "Camino de La Collada" y ubicado en la parcela 9010 de dicho polígono 14 y propiedad del Ayuntamiento de Lanaja (Huesca). La autorización ambiental integrada de la explotación queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de modificación de trazado del Ayuntamiento de Lanaja.

La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del

csv: BOA20180621027

Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales".

El punto 2.1 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

"2.1. Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: cuatro naves de cebo; naves 1, 2, 3 y 4, de dimensiones exteriores de 124,80 x 14,40 m; un lazareto ubicado en corralinas dentro de las naves ganaderas; una caseta de oficina-vestuarios, de dimensiones 6,68 x 2,36 m; una balsa de purín con una capacidad total de 12076 m³, con una superficie de 3.492 m² y un resguardo mínimo de 1 m medido desde la coronación; una fosa de cadáveres con una capacidad de 30 m³; un depósito de agua elevado con una capacidad de 390 m³; vado de desinfección de hormigón y vallado perimetral de la explotación".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de mayo de 2018.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20180621027

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de septiembre de 2006, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción hasta una capacidad de 852 plazas reproductoras (223 UGM), ubicada en la parcela 313 del polígono 104 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Sociedad Ruiz Laborda, S.C. (Expte INAGA 500601/02/2016/09376).

Con fecha 13 de octubre de 2016 el promotor, Sociedad Ruiz Laborda S. C., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en cambio en el suministro de agua en la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 18 de septiembre de 2006, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 5 de octubre de 2006, (Expte. INAGA: 500301/02/2005/06913).

Segundo.— Por Resolución de 4 de julio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial por adaptación a normativa de bienestar animal. (Expte. INAGA 500301/02/2012/05526).

Tercero.— Por Resolución de 20 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación. (Expte. 500601/02/2013/10590).

Cuarto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la sustitución del suministro de agua originalmente previsto mediante balsa de 1000 m³, por un pozo existente en la explotación. En la solicitud original no se aporta documentación acerca del pozo, por lo que en el propio documento de inicio de expediente y tasa se le requirió documentación acerca del pozo y del sistema alternativo para dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1.1 y 1.2 del anexo XI del decreto 94/2009. Al no recibir respuesta a este requerimiento se formuló otro, con fecha 26 de junio de 2017, que tampoco fue atendido. Con fecha 27 de febrero de 2018 se remitió borrador de resolución por la que se archivaba por desistimiento el expediente, otorgándole trámite de audiencia al interesado, en el que aporto la documentación de la autorización del pozo, teniendo un volumen anual de extracción de 2400 m³, insuficiente para atender el consumo anual de la explotación estimado en 6408 m³. Con fecha 23 de marzo de 2018 se realiza un nuevo requerimiento para completar la documentación acreditando el suministro de agua suficiente en cuanto a volumen. Con fecha 24 de mayo de 2018 se contesta al requerimiento, completando el suministro de agua con concesión de la Comunidad de Regantes número V de los riegos de las Bardenas desde la acequia A-XXVIII-4-5.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 18 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción hasta una capacidad de 852 plazas (223 UGM), ubicada en la parcela 313 del polígono 104 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Sociedad Ruiz Laborda S. C., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.2. El suministro de agua procederá de la acequia A-XXVII-4-5 del Canal de Bardenas, aportando un certificado de disponibilidad de agua del Canal de Bardenas a través de la Co-

csv: BOA20180621028

munidad de Regantes número V de los riegos de Bardenas, de fecha 3 de mayo de 2018 y de un pozo situado en la parcela de la propia explotación, autorizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 26 de mayo de 2017, y cuyo volumen máximo anual es de 2400 m³. Se estima un consumo anual total de agua de 6408 m³ de agua al año, incluida el agua de limpieza de la explotación".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de mayo de 2018,

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20180621028

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2018, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se reajustan las anualidades y se distribuyen definitivamente los créditos disponibles para la resolución de la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, por la que, entre otras cuestiones, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón, cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el periodo 2017-2019.

El Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad atribuye a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación, de I+D+i en el marco de la generación de conocimiento científico y técnico, y de proyectos de excelencia para la mejora de las condiciones sociales, económicas y tecnológicas de la sociedad cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020, se procede a su convocatoria para el periodo 2017-2019 y se establecen las medidas para el reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el mismo periodo. Dicha orden fue modificada por la Orden IIU/2129/2017, de 21 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 28 de diciembre de 2017 y por la Orden IIU/387/2018, de 23 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 7 de marzo de 2018.

El artículo 27 de la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, regula la financiación de estas ayudas, señalando la cuantía global y su distribución entre las distintas partidas presupuestarias. En su apartado segundo dispone que estas cuantías tienen carácter estimativo y su distribución puede alterarse de conformidad con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta alteración, tal como dispone el artículo 58.5 del citado reglamento deberá publicarse por el órgano concedente con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

El artículo 33 de la citada Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, establece que corresponderá a la Dirección General competente en materia de Investigación e Innovación la resolución sobre la concesión de las subvenciones, debiendo publicarse la citada resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

La modificación realizada a través de la Orden IIU/2129/2017, de 21 de diciembre, determinó la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de enero de 2018, plazo que, entre otras circunstancias, determinó la imposibilidad de la ejecución del presupuesto establecido para el año 2017 lo que hace necesario ajustar el importe de las anualidades señaladas inicialmente.

El artículo 15.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, establece que para "la modificación de gastos plurianuales ya autorizados como consecuencia de la existencia de desfases temporales, siempre y cuando no suponga incremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado, ni compromisos en anualidades distintas a las inicialmente autorizadas será suficiente su aprobación por el órgano departamental competente y su comunicación en el plazo de quince días al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento".

Además, a la vista de los resultados de la evaluación de las solicitudes y del informe final del órgano evaluador (Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo), se ha comprobado que la distribución inicial de las partidas no va a corresponderse con la naturaleza jurídica de los centros de investigación que previsiblemente resultarán beneficiarios de las ayudas. Por tanto, y para la gestión adecuada de la convocatoria, la cuantía global autorizada ha de distribuirse de modo diferente entre las aplicaciones presupuestarias afectadas.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en el citado Decreto 319/2015, de 15 de

csv: BOA20180621029

diciembre, del Gobierno de Aragón y a la Directora General de Investigación e Innovación en la Orden IIU/1874/2017, de 22 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Declarar el reajuste de las anualidades y la distribución definitiva de los créditos disponibles correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos estratégicos de los grupos de investigación, de I+D+I en el marco de la generación de conocimiento científico y técnico, y de proyectos de excelencia para la mejora de las condiciones sociales, económicas y tecnológicas de la sociedad cofinanciadas con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020 en los siguientes términos:

APLICACION PRESUPUESTARIA	2018	2019	TOTAL
17030/5423/440030/14201	1.429.583 €	1.429.583 €	2.859.166 €
17030/5423/440030/91001	1.429.583 €	1.429.583 €	2.859.166 €
17030/5423/480072/14201	70.417 €	70.417 €	140.834 €
17030/5423/480072/91001	70.417 €	70.417 €	140.834 €
17030/5423/440030/91002	0 €	2.859.166 €	2.859.165 €
17030/5423/480072/91002	0 €	140.834 €	140.835 €
TOTAL	3.000.000 €	6.000.000 €	9.000.000 €

Segundo.— Las modificaciones contempladas en esta resolución no implican la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento en cumplimiento del artículo 15.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Zaragoza, 5 de junio de 2018.— La Directora General de Investigación e Innovación, P.S. El Secretario General Técnico, (Orden de 29 de julio de 2015), Fernando A. Beltrán Blázquez.

csv: BOA20180621029

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios

A los efectos previstos en el artículo 154.2 de la de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone hacer pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
   c) Número de expediente: GIE 19/2018.
   d) Dirección de Internet de perfil de contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción: Redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción para la transformación del CEIP Miralbueno de Zaragoza en CIP.
   c) CPV: 71242000-6.
   d) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Boletín Oficial de Aragón”, y Perfil de contratante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de enero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento.
   a) Tramitación: Simplificada y anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 93.686,56 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 93.686,56 euros. Importe total: 113.360,74 euros.

6. Formalización del contrato.
   a) Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2018.
   b) Fecha de formalización: 7 de junio de 2018.
   c) Contratista: Cerrejón Arquitectos, S.L.P.
   d) Importe de adjudicación. Importe neto: 62.000 euros. Importe total: 75.020 euros.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.— El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.

csv: BOA20180621030

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicataria:
   a) Organismo: Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de Teruel.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica y de Personal.
   c) Número de expediente: 3DP2018.
   d) Dirección de Internet del perfil de contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo de contrato: Servicios.
   b) Descripción del objeto: Programa de atención integral a las personas que tienen limitada su autonomía por razón de enfermedad mental u otro tipo de trastornos, y que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   c) CPV: 85312120-6.
   d) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Boletín Oficial de Aragón”.
   e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de octubre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 319.266,68 €. Actividad exenta de IVA.

5. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 23 de enero de 2018.
   b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2018.
   c) Contratista: Asociación Pro Salud Mental Bajo Aragón.
   d) Importe de adjudicación: 121.965,45 €, IVA excluido.

Teruel,11 de junio de 2018.— El Director Provincial, José Antonio Sánchez Bel.

csv: BOA20180621031

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1.Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 1401-004/2017.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: “Mantenimiento y desarrollo de los programas de gestión de las ayudas y control ganadero, años 2018, 2019 y 2020”.

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria, anticipada.
b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base licitación: 223.140,49 euros (IVA excluido).

5. Formalización:
a) Fecha: 4 de junio de 2018.
b) Contratista: Serikat Consultoría e Informática, S.A.
c) Importe de la adjudicación: 193.200 euros (IVA excluido).

Zaragoza, 12 de junio de 2018.— El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.

csv: BOA20180621032

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 64 HMS/18, Suministro de reactivos para la detección de mutaciones genéticas (Fibrosis, Trombofilia).

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet” - Suministros.
   c) Número de expediente: PN 64 HMS/18 (1118000806).

2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Suministro.
   b Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la detección de mutaciones genéticas (Fibrosis, Trombofilia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 213.140,54 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato.
   a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2018.
   b) Fecha de formalización: 17 de mayo de 2018.
   c) Importe de la adjudicación: 213.078 euros (IVA excluido).
   d) Contratista: Diagnóstica Longwood, S.L.

Zaragoza, 1 de junio de 2018.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 15 de enero de 2018 - “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 21 de febrero de 2018), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

csv: BOA20180621033

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de vacunas frente a tétanos y difteria para la Dirección General de Salud Pública.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
   c) Número de expediente: SGT/07/2018.
   d) Dirección de Internet del perfil de contratante: http://www.aragon.es/Contratacion-Publica.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Suministro.
   b) Descripción: Suministro de vacunas frente a tétanos y difteria para la Dirección General de Salud Pública.
   c) Lotes: No.
   d) CPV: 33651620-0.
   e) Acuerdo marco: No.
   f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
   g) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea”, “Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón”, y Perfil de contratante.
   h) Fecha de publicación del anuncio de licitación “Boletín Oficial de Aragón”: 18 de enero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 400.800 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 334.000 euros. IVA (21 %): 13.360 euros. Importe total: 347.360 euros.

6. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2018.
   b) Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2018.
   c) Contratista: Kreidypharma S.L.
   d) Importe de adjudicación, IVA incluido: 321.152 euros.
   e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Zaragoza, 7 de junio de 2018.— La Secretaria General Técnica de Sanidad, Pilar Ventura Contreras.

csv: BOA20180621034

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de material de imprenta (sobres, oficios y carpetas de expedientes) para el Ayuntamiento de Zaragoza.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Número de expediente: 1163899/16.

2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Suministro.
Descripción del objeto: Suministro de material de imprenta (sobres, oficios y carpetas de expedientes) para el Ayuntamiento de Zaragoza.
Lote: Si número de lotes: 3.
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil de contratante: 11 de mayo de 2017.
Fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”: 18 de mayo de 2017. Número boletín: 93.
Fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”: 17 de mayo de 2017. Número boletín: 117.
Fecha de publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de mayo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 169.467,28 € (IVA excluido), 205.055,41 € (IVA incluido).

5. Adjudicación:
Fecha: 3 de abril de 2018.
Contratistas:

Lote 1 Domenech Mirabet S.A, CIF: A08718272.
- Importe: 56.023,30 € (IVA excluido) con los siguientes precios unitarios:
S1. Sobres americanos sin ventana (115x225) (caja de 500 sobres): 9,02 € (IVA excluido).
S2. Sobres americanos con ventana (115x225) (caja de 500 sobres): 9,746 € (IVA excluido).
S3. Sobres americanos sin ventana (115x225). Ref: Notificación. (Caja de 500 sobres): 9,02 € (IVA excluido).
S4. Sobres americanos con ventana (115x225). Ref: Notificación. (Caja de 500 sobres): 9,746 € (IVA excluido).
S5. Sobres medio pliego (184x261) (caja de 250 sobres): 9,023 € (IVA excluido).
S6. Sobres pliego (260x360) (caja de 250 sobres):14,5 € (IVA excluido).
S7. Sobres correo interno (260x360) (caja de 200 sobres): 32,23 € (IVA excluido).
S8. P. unitario suplemento por colocación de remitente (500 sobres): 0,58 € (IVA excluido).

Lote 2 Impresiones Transkrit, S.A.,CIF: A20524310.
- Importe: 44.905 € (IVA excluido), con los siguientes precios unitarios:
O1. Oficios DIN-A4 (paquete 1000): 8,75 € (IVA excluido).
Lote 3 Sistemas de Impresión Industrias Gráficas S.L, CIF: B50676220.
- Importe: 30.700 € (IVA excluido), con los siguientes precios unitarios:
C1. Carpeta reciclada 200 gr. sin lomo (100 ud): 7,5355 € (IVA excluido).
C2. Carpeta estucada a 2 caras mate ecológica 225 gr. sin lomo (100 ud): 7,35 € (IVA excluido).
C3. Carpeta estucada a 2 caras mate ecológica 250 gr. con lomo (100 ud): 11,26 € (IVA excluido).

csv: BOA20180621035

6. Fecha formalización contrato:
Lote 1 Domenech Mirabet S.A, CIF: A08718272, 14 de mayo de 2018.
Lote 2 Impresiones Transkrit, S.A.,CIF: A20524310, 10 de mayo de 2018.
Lote 3 Sistemas de Impresión Industrias Gráficas S.L, CIF: B50676220, 14 de mayo de 2018.

Zaragoza, 14 de junio de 2018.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.

csv: BOA20180621035

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de vehículo autobomba de primera salida (camión de bombeo urbano medio) con destino al servicio contra incendios, de salvamento y protección civil, mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
   Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
   Número de expediente: 0471111/17.

2. Objeto del contrato:
   Tipo de contrato: Suministro.
   Descripción del objeto: Vehículo autobomba de primera salida (camión de bombeo urbano medio) con destino al servicio contra incendios, de salvamento y protección civil.
   Fecha de publicación del anuncio de licitación:
   Perfil de contratante: 5 de mayo de 2017.
   Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 13 de octubre de 2017. Número boletín: 197.
   Fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado": 13 de octubre de 2017. Número boletín: 247.
   Fecha de publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea": 6 de octubre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 223.140,50 € al que se adicionará el 21 % de IVA (46.859,50 €) lo que supone un total de 270.000 €.

5. Adjudicación:
   Fecha: 10 de abril de 2018.
   Contratista: Global Projects & Supplies SL, CIF: B86344454.
   Importe de adjudicación: 222.900 € (IVA excluido); 269.709,00€ (IVA incluido).

6. Fecha formalización contrato: 4 de junio de 2018.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.— La Jefa del Servicio de Contratación, M. Paz Ayala Andrés.

csv: BOA20180621036

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2018, presentada por Redexis Gas, S.A de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca. C-11/18.

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis Gas, S.A. posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas natural en diversos términos municipales de la provincia de Huesca.

Segundo.— Con fecha 16 de febrero de 2018 Redexis Gas, S.A. presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2018 en la provincia de Huesca. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 4.871 metros de canalización y 83 acometidas, repartidas en las diferentes localidades de la provincia de Huesca;

Localidades: Alcolea de Cinca, Altorricón, Barbastro, Binéfar, Fraga, Huesca, Jaca, Badaguas (Jaca), Monzón, Tierz, Sabiñánigo, Tamarite de Litera y Torrente de Cinca.

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2018 de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca es competente para resolver la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas y el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en la anterior normativa es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG-01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de redes existentes, la autorización administrativa previa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

csv: BOA20180621037

Considerando que la memoria anual 2018 presentada por Redexis Gas, S.A. de extensión de redes de gas natural en la provincia de Huesca recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas natural.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa previa de la memoria anual 2018 presentada por Redexis Gas, S.A. de extensión de redes de distribución de gas natural en la provincia de Huesca. C-11/18.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas natural como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.
- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis Gas, S.A. cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas natural en la provincia de Huesca.
- Deben conectarse a una red de distribución de gas natural existente y en servicio.
- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.
- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnica vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en las Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5.7 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en el apartado 5 de la ITC-ICG-01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

csv: BOA20180621037

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 14 de mayo de 2018.— La Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20180621037

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2018, presentada por Redexis GLP, S.L.U. de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca. C-12/18.

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis GLP, S.L.U. posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas propano en diversos términos municipales de la provincia de Huesca.

Segundo.— Con fecha 16 de febrero de 2018 Redexis GLP, S.L.U. presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2018 en la provincia de Huesca. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 981 metros de canalización y 33 acometidas, repartidas en diferentes localidades de la provincia de Huesca;

Localidades: Abiego, Adahuesca, Albalate de Cinca, Angües, Azara, Boltaña, Colungo, El Temple (Gurrea de Gállego), Hoz de Barbastro (Hoz y Costeán), Ibieca, La Puebla de Castro, Labuerda, Lascuarre, Neril (Laspaúles), Monflorite-Lascasas, Montanuy, Pozán de Vero, Quicena, Santa Lecina (San Miguel de Cinca), Santa Cilia, Buera (Santa M.ª de Dulcis), Sariñena, Seira, Pallerol (Sopeira), Santorens (Sopeira), Lafortunada (Tella-Sin), Egea (Valle de Lierp) y Litera (Viacamp-Litera).

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2018 de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca es competente para resolver la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas y el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que requerirán autorización administrativa previa, la construcción, modificación, explotación y cierre de las instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP a granel, y las canalizaciones necesarias para el suministro desde los almacenamientos anteriores hasta los consumidores finales.

La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en la anterior normativa es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece en el apartado 2 de la ITC-ICG-01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la memoria anual 2018 presentada por Redexis GLP, S.L.U. de extensión de redes de gas propano en la provincia de Huesca recoge instalaciones consideradas

csv: BOA20180621038

extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas propano.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa previa de la memoria anual 2018 presentada por Redexis GLP, S.L.U. de extensión de redes de distribución de gas propano en la provincia de Huesca. C-12/18.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas propano como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.
- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis GLP, S.L.U. cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas propano en la provincia de Huesca.
- Deben conectarse a una red de distribución de gas propano existente y en servicio.
- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.
- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnica vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en las Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5.7 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, en el apartado 5 de la ITC-ICG-01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

csv: BOA20180621038

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 14 de mayo de 2018.— La Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca. Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20180621038

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "Planta fotovoltaica El Marqués de 10,738 MW de Alectoris Energía Sostenible 5, S.L. en Zaragoza".

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 11 de julio de 2017, la sociedad Alectoris Energía Sostenible 5, S.L., con NIF B99453326 y con domicilio social en calle Argualas 40, planta 1.º D, 50012 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado planta fotovoltaica El Marqués de 10,738 MW de Alectoris Energía Sostenible 5, S.L. en Zaragoza por una potencia de 10,738 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución de planta fotovoltaica El Marqués de 10,738 MW de Alectoris Energía Sostenible 5, S.L. en Zaragoza, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una red interna del parque, en anillo de media tensión a 15 kV, hasta el centro de distribución, o centro de entrega, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de entrega El Marqués 15 KV y línea de evacuación hasta SET San Bruno 15 KV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto "Planta fotovoltaica El Marqués de 10,738 MW de Alectoris Energía Sostenible 5, S.L." (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-029/2017).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de abril de 2018, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública y audiencia.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 9 de marzo de 2018.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

- Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:
- Ayuntamiento de Zaragoza, no ha respondido.

Cuarto.— *Alegaciones*.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y la inexistencia de alegaciones este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos entidades afectados.

Quinto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

csv: BOA20180621039

El proyecto del parque fotovoltaico está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, y visado VD02016-17A de fecha 10 de julio de 2017.

El proyecto de la infraestructura de evacuación propia (centro de entrega El Marqués 15 KV y línea de evacuación hasta SET San Bruno 15 KV) está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, y visado VD01986-17A de fecha 6 de julio 2017.

Se aporta declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

El promotor con fecha 13 de febrero de 2018 adjunta Resolución de 26 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Resolución de 26 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto del parque solar fotovoltaico “El Marqués” de 9,99 MW, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 5, S.L. Número expediente INAGA 500201/01/2017/08092, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 22 de febrero de 2018.

Séptimo.— *Otros trámites.*

Visto que en la fecha de emisión del Informe-Propuesta de Resolución de fecha 13 de abril de 2018, la instalación no disponía de la documentación acreditativa de los permisos de acceso y conexión, se pone por parte de la Dirección General de Energía y Minas en conocimiento del titular con fecha 26 de abril de 2018 a los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Con fecha 18 de mayo de 2018 el titular presenta a esta Dirección General informe del cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-Propuesta de Resolución de fecha 13 de abril de 2018, la instalación no disponía de la correcta acreditación de la capacidad técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 26 de abril de 2018 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 18 de mayo de 2018 acreditando las mencionadas capacidades.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

csv: BOA20180621039

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Planta fotovoltaica El Marqués de 10,738 MW de Alectoris Energía Sostenible 5, S.L. en Zaragoza” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 26 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto del parque solar fotovoltaico “El Marqués” de 9,99 MW, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 5, S.L. Número Expediente INAGA 500201/01/2017/08092, y que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de fecha 22 de febrero de 2018.

- Consta el documento de fecha 10 de mayo de 2018, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. a Alectoris Energía Sostenible 5, S.L., en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica “El Marqués” de 10,738 MW que evacuará en el punto de conexión: posición dedicada de 15 KV en SET San Bruno.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 13 de abril de 2018, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Alectoris Enegía Sostenible 5, S.L. para la instalación planta fotovoltaica El Marqués de 10,738 MW de Alectoris Energía Sostenible 5, S.L. en Zaragoza, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en las líneas eléctricas subterráneas, a 15 kV, uniendo los centros de transformación interiores de la planta entre sí y con el centro de protección y medida y línea de conexión a SET San Bruno.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de planta fotovoltaica El Marqués de 10,738 MW de Alectoris Energía Sostenible 5, S.L. en Zaragoza, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, y visado VD02016-17A de fecha 10 de julio de 2017; y del proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, y visado VD01986-17A de fecha 6 de julio de 2017.

csv: BOA20180621039

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Alectoris Enegía Sostenible 5, SL
CIF:	B99 453 326
Domicilio social promotor:	C/ Argualas, 40, 1º, (50012) de Zaragoza
Denominación:	FV El Marqués de 10,738 MWp de Alectoris Energía Sostenible 5, SL
Ubicación de la instalación:	Zaragoza. Polígono 84, parcela 5 (paraje Acampo de Baerla) con referencia catastral 50900A084000050000YW
Superficie:	22 Has
Potencia autorizada:	10,738 MW
Nº módulos / Potencia pico:	31.584 módulos de 340 Wp.
Potencia instalada:	10,738 MW
Potencia evacuación:	9,99 MW
Nº inversores / Potencia nominal:	4 / 2,5 MW (ver condicionado 7)
Potencia total inversores:	10 MW(ver condicionado 7)
Línea de evacuación propia:	Líneas eléctricas subterráneas, a 15 kV, uniendo los centros de transformación interiores de la planta entre sí y con el centro de protección y medida y línea de conexión a SET San Bruno
Punto de conexión previsto:	SET SAN BRUNO 15/45KV. Titularidad de Endesa Distribución Eléctrica SLU
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Siete millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos quince euros con seis céntimos (7 984 215,06 euros)

csv: BOA20180621039

2. Coordenadas UTM.
Coordenadas perimétricas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	680134	4604387
2	680434	4604236
3	680488	4604251
4	680646	4604226
5	680746	4604191
6	680899	4604075
7	681113	4604449
8	681059	4604476
9	681051	4604480
10	680983	4604518
11	680854	4604590
12	680820	4604608
13	680751	4604647
14	680707	4604671
15	680667	4604692
16	680627	4604671
17	680618	4604671
18	680570	4604699
19	680570	4604719
20	680571	4604746
21	680314	4604881

csv: BOA20180621039

Coordenadas centro de entrega - centro de protección de la planta:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	680.636	4.604.656

3. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación se compondrá de 31584 módulos fotovoltaicos de 340 Wp sobre estructura metálica con seguimiento a un eje en suelo, agrupados en 4 bloques de instalación. Cada bloque además los correspondientes módulos, seguidores y cajas de protección de la parte de continua, consta de un edificio metálico prefabricado que incluye 1 inversor de 2500 kW, 1 transformador de 2500 kVA de 550/15000 V, y las cabinas de mando y protección de 15 kV de interruptor-seccionador y de interruptor automático. Los edificios (centro de transformación) se unen entre sí y con el centro de protección general y medida mediante líneas subterráneas de interconexión con cable 12/20 kV de 150 mm² Al.

En centro de protección general y medida consta de un edifico prefabricado de hormigón que aloja 2 cabinas de interruptor-seccionador, 1 cabina de medida con 3TI y 3 TT, 1 cabina de interruptor automático y 1 cabina de seccionador general de salida de la línea hasta la SET “San Bruno”. La característica de la aparamenta es de 630 A y 24 kV.

b) Evacuación.

Línea eléctrica subterránea, trifásicas, a 15 kV, de unión entre el centro de protección general y medida hasta la SET “San Bruno” (de Endesa) de una longitud de unos 70 m y con cable 12/20 kV de 400 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

4. Según lo establecido en el artículo 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No

csv: BOA20180621039

obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias impeditivas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

5. Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 26 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto del parque solar fotovoltaico "El Marqués" de 9,99 MW, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 5, S.L. Número expediente INAGA 500201/01/2017/08092, y que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de fecha 22 de febrero de 2018.

Se cumplirá con el condicionado que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

7. Observado que las características de los inversores a instalar determinan que la potencia total de los inversores de la planta fotovoltaica es superior a la potencia de evacuación, antes del inicio de las obras, el titular presentará en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza documentación técnica, indicando las características y la potencia especifica de los inversores, que permita verificar que la potencia total de los inversores no supere la potencia de evacuación de la planta fotovoltaica.

8. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

9. Antes del inicio de las obras y una vez se identifiquen los contratistas se deberá contar con un Plan de seguridad y salud suscrito por técnico competente y aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud y cuantos requisitos sean procedentes con arreglo a la autoridad laboral.

10. Antes de la solicitud de autorización de explotación se revisarán las disposiciones relativas a la seguridad y salud para la utilización por los operadores de los equipos de trabajo, conforme a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

11. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

12. Para la solicitud de autorización de explotación, se deberá indicar el índice de protección IP de las cabinas de alta tensión, del transformador y de los armarios de los inversores.

13. Para la solicitud de autorización de explotación, deberán realizar mallazo equipotencial alrededor de todo el conjunto de cabinas de alta, transformador y armarios de inversores.

14. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias no sustanciales que se hayan producido.
b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
c) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en

csv: BOA20180621039

instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. También se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.
La información cartográfica consistirá en lo siguiente:
Poligonal de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.
Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.
Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.
Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Hhuso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2018.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.

csv: BOA20180621039

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), arenisca, denominada "Piedras de Aragón II Zona II", número 443, sobre una superficie de 2,52 hectáreas en el polígono 2, parcelas 303, 312 y 313 del término municipal de Jarque, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovida por Areara, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

a) Areara, S.L. ha solicitado autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), denominada "Piedras de Aragón II Zona II" para una extensión de 2,52 hectáreas, siendo arenisca el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a las parcelas 303, 312 y 313 del polígono 2 del término municipal de Jarque.

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento, junto con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
- Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (edificio Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
- Oficina Delegada de Calatayud, plaza de España, número 1.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las Administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Jarque, Comarca del Aranda, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo-Birdlife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón.
- Anuncio en prensa del período de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- Anuncio en la sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo: http://aragon.es/minas/planos.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de abril de 2018.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

csv: BOA20180621040

ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Parque Eólico "Muniesa (modificado)", de 46,8 MW. Expediente TE-AT0007/18.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y visto el Acuerdo de 9 de enero de 2018 del Gobierno de Aragón, por el que se declaran como inversiones de interés autonómico los proyectos de diez parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación, entre las que se incluye esta instalación, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: Parque Eólico Muniesa, S.L., c/ Aznar Molina, 2. 50002 - Zaragoza.

Parque eólico: " Muniesa (modificado)".

Ubicación: Muniesa (Teruel).

Potencia parque: 46,8 MW.

Número Aerogeneradores: 12 de 3,3 MW y 2 de 3,6 MW.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: 3 circuitos subterráneos RH5Z1 18/30 kV,

Infraestructuras conexión con red: SET Venta Vieja, LAAT 220 kV SET Venta Vieja-SET Muniesa Promotores y SET Muniesa Promotores.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Provincial Economía, Industria y Empleo de Teruel sito en Teruel, c/ San Francisco, 1, 2.ª planta; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en paseo María Agustín, 36, así como en las Oficinas Delegadas de Calamocha y Alcañiz y en el Ayuntamiento de Muniesa (Teruel), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 9 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, aplicable a los proyectos declarados como inversión de interés autonómico, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ubicado en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico Muniesa (modificado)".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 11 de junio de 2018.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20180621041

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de junio de 2018.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

ANEXO

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
4.808	ELEGANT. Georgeta Balan. Calatayud (Zaragoza).
4.809	QALAT. Industrias Cárnicas Santa Elena, S.L. Calamocha (Teruel).
4.810	ADAMS FORMACION ZARAGOZA. Centro de Estudios Profesionales de Aragón, S.A. Zaragoza.
4.811	TORCAL INSTALACIONES. Alberto Torcal Portero. Calatayud (Zaragoza).
4.812	SOPA DE MEDIOS. Ismael Viñas Palacios. Zaragoza.
4.813	EVA FERRER SABROSO. Eva Ferrer Sabroso. Zaragoza.
4.814	PAMPI BOUTIQUE INFANTIL. Marta Arguedas Marina. Calatayud (Zaragoza).
4.815	ADELEC INSTALACIONES ELECTRICAS. Adelec Instalaciones Eléctricas, S.L. Ademuz (Valencia).
4.816	ARASFALTO, S.L. Arasfalto, S.L. Aguaviva (Teruel).
4.817	VASILE PERTA. Vasile Perta. Calatayud (Zaragoza).
4.818	TALLERES TORRES, Talleres Torres, S.C. Ainsa (Huesca).

csv: BOA20180621042

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

EXTRACTO de la Orden DRS/1056/2018, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera para el año 2018.

BDNS (Identif.): 402674.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta orden las ADSG oficialmente reconocidas por la comunidad autónoma, integradas por explotaciones que cumplan los requisitos que se indican en el apartado cuarto de dicha orden.

Segundo.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG), para el año 2018, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

El Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (“Boletín Oficial del Estado”, número 50, de 27 de febrero de 2015).

Cuarto.— *Actividades y gastos subvencionables.*

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la aplicación de los programas sanitarios expresados en el apartado primero de la mencionada orden y con las especificaciones expresadas en el apartado tercero.

Quinto.— *Cuantía*.

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 700.000 euros con cargo a la partida presupuestaria G 14030 7161 770017 91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin necesidad de nueva convocatoria, en una cuantía adicional en base a una ampliación de crédito de esta partida presupuestaria, siempre que se cumplan condiciones previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo límite de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, y comenzará el día de la publicación del extracto de la convocatoria de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Zaragoza, 7 de junio de 2018.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20180621043

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.

El Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 131/2017 y Decreto 87/2018, atribuye a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedad Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado Reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 2.563, denominada “Niño Jesús” domiciliada en Aniñón (Zaragoza), y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 4 de junio de 2018.

Zaragoza, 4 de junio de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20180621044

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del anteproyecto de transformación en regadío de la iniciativa del PEBEA "La Atalaya" de Pina de Ebro (Zaragoza) y su estudio de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28 y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Anteproyecto de transformación en regadío de la iniciativa del PEBEA "La Atalaya" de Pina de Ebro (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes "La Atalaya".
   1. Solicitantes:
      - Comunidad de Regantes "La Atalaya", con CIF G99266702, y domicilio en Plaza de España, número 47, de Pina de Ebro (Zaragoza) C.P. 50.750.
   2. Datos de la transformación en regadío: 606,4797 has. actualmente cultivos de secano.
   3. Ubicación: Término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza).

b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con la presenta Memoria técnica para la ampliación de la zona regable, corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que se puede obtener información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y Ayuntamiento de Pina de Ebro, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental en relación con ampliación de la zona regable del referido estudio, la cual está configurada como un informe preceptivo y determinante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo que proceda.
   La resolución de la autorización administrativa del proyecto, que proceda, es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.

e) El anteproyecto de transformación en regadío de la iniciativa del PEBEA "La Atalaya", así como su estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público en los lugares que se citan, así como en la siguiente dirección web: http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.
   - Oficina del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza (Paseo María Agustín, 36, 50071-Zaragoza).
   - Oficina del Ayuntamiento de Pina de Ebro.

f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y administraciones públicas afectadas.
   La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 5 de junio de 2018.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20180621045

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia el expediente de exclusión de 2,18 ha. de terrenos, del monte de utilidad pública número 27 del Catálogo de Teruel, denominado "Pinar de las Fuentes", de la titularidad del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal y situado en su término municipal, y de actualización cartográfica del mismo.

En este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se está tramitando, a solicitud del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, la exclusión de 2,18 ha de terrenos del monte de utilidad pública número 27 del Catálogo de Teruel, denominado "Pinar de las Fuentes", de la titularidad del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, afectadas por la delimitación del casco urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y el artículo 43 del Reglamento de Montes aprobado por decreto 485/1962, de 22 de febrero, y la actualización cartográfica del mismo, en aplicación de los métodos de la topografía moderna.

Dicho expediente se somete a trámite de audiencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, fijándose un plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Subdirección Provincial de Medio Ambiente, Sección de Defensa de la Propiedad, sitas en calle San Francisco, 27, 2.ª planta, de Teruel, de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 7 de junio de 2018.— El Director del Servicio Provincial, Héctor Palatsi Martínez.

csv: BOA20180621046

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado organizado por Formando-T Jiloca, S.L.

Formando-T Jiloca, S.L., solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario ha dictado la Resolución de fecha 8 de junio de 2018, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Formando-T Jiloca, S.L., con CIF B44264133 cuya información esencial es la siguiente:

-Título del curso: “Bienestar animal en transporte de ganado”.
-Entidad de Formación que lo organiza: Formando-T Jiloca, S.L.
-Dirección: Calle Enmedio, número 1 - 44200 Calamocha (Teruel).
-Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
-Módulo: Transporte de Ganado.

Zaragoza, 8 de junio de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20180621047

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Kemler, S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Kemler, S.L.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Kemler, S.L., calle Pamplona Escudero, número 34, local - 50005 Zaragoza.

Código del curso: BAM-007/2018.

Fechas: 16, 23 y 30 de julio del 2018.

Horario: 16 y 23 de julio de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y el día 30 de julio de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Kemler, S.L., calle Pamplona Escudero, número 34, local, 50005 Zaragoza, o por email a la dirección: formacion@kemler.es. Teléfono: 976441763. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Abel Chils Hernández.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

csv: BOA20180621048

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de junio de 2018.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20180621048

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

☐ Operario de matadero, con el Nº de registro:

_____

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar animal en Matadero" con Código

a celebrar en

los días de

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora

csv: BOA20180621048

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de explotación de ganado porcino de cebo.

Solicitada Licencia Ambiental de Actividad Clasificada por A.R. Porcino 2017 S.L., con NIF número B-99484503, de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación de ganado porcino de cebo, con capacidad para 1.000 plazas, que se desarrollará en el polígono 22, parcela 13 del término municipal de Fabara, según proyecto técnico redactado por D. Juan Jesús Sanchez Vallejo, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1152 y visado VE1700621, en fecha 27 de abril de 2017, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Fabara, 28 de mayo de 2018.— El Alcalde-Presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

csv: BOA20180621049

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de explotación de ganado porcino de cebo.

Solicitada Licencia ambiental de actividad clasificada por D. Mario Valen Balaguer con DNI número 73092030-P, de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación de ganado porcino de cebo, con capacidad para 2000 plazas, que se desarrollará en el polígono 3, parcela 88 del término municipal de Fabara, según proyecto técnico redactado por D. Juan Jesús Sanchez Vallejo, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1152 y visado VE1800752, en fecha 10 de mayo de 2018, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Fabara, 28 de mayo de 2018.— El Alcalde-Presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

csv: BOA20180621050